



**UNIVERSIDA PRIVADA TELESUP**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

**TESIS**

**EL IMPACTO DE LA MINERIA ILEGAL EN EL MEDIO  
AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE CAMANA –  
AREQUIPA 2017**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**AUTOR:**  
**Bach. OLIVEROS DIAZ, NERIDA**  
**DNI 07282719**

**LIMA-PERÚ**  
**2018**

**ASESOR DE TESIS**

---

**Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS**  
**DNI 09458935 <https://orcid.org/0000-0003-1434-4376>**

## **JURADO EXAMINADOR**

---

**Dr. ANAXIMANDRO ODILO PERALES SANCHEZ**  
**DNI 10357529 <https://orcid.org/0000-0001-8328-6865>**  
**Presidente**

---

**Dr. JUBENAL FERNANDEZ MEDINA**  
**DNI 09791982 <https://orcid.org/0000-0001-5489-2604>**  
**Secretario**

---

**Mg. VICTOR RAUL VIVAR DIAZ**  
**DNI 32814221 <https://orcid.org/0000-0003-0791-0413>**  
**Vocal**

## **DEDICATORIA**

Con todo amor dedico esta tesis a Dios por haberme permitido cumplir con el objetivo más grande de mi vida.

A mis padres, que me han formado con los valores básicos de verdad, honradez y solidaridad.

.

## **AGRADECIMIENTOS**

En la vida hay que superar los retos, uno de ellos es lograr ser profesional.

En la universidad he cambiado de pensamiento y he logrado una base sólida del conocimiento para mi desempeño profesional.

Por esta razón doy gracias a la Universidad Telesup y nuestro profesor por su esfuerzo para que finalmente pudiéramos llegar hasta donde estamos.

## RESUMEN

La actividad minera en nuestra patria es un trabajo que se ejecuta desde hace mucho tiempo cuando se observaban las primeras poblaciones organizadas. Hoy en día se la visibiliza como una actividad de informalidad, y se evidencia con mayor impacto a inicios de la década del 80 del siglo anterior en medio de un mundo de plena crisis económica, crisis política, acciones terroristas, que produjeron extensas migraciones, básicamente en las zonas con presencia de oro, en un ámbito de incremento de mucho valor aurífero.

Al comienzo del año 2002, se promulgó la Ley N° 27651 que promueve la Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, y luego, posteriormente se publicó su reglamento respectivo, normativa que ha posibilitado hacer conocer el marco jurídico necesario, apropiado y oportuno para el reconocimiento oficial de la minería artesanal/informal, e incluso hasta para poder definirla, puesto que con anterioridad se tuvo que recurrir en "préstamo" a la conceptualización que fue adoptada por el Banco Mundial. Posteriormente al 2002 se ha dado lugar a las condiciones necesarias para desear que la minería artesanal/informal pueda integrarse en el sector de la economía formal.

Se determina la diferencia entre los estratos de minería artesanal y de pequeña minería a través de la interpretación libre, considerando como la "minería en pequeña escala" estaría conformada por dos elementos distintos: la pequeña minería y la minería artesanal, considerando que esta última puede ser formal o informal según sea el caso de su legalidad o ilegalidad, respectivamente.

Existiendo una diversidad de sinónimos, existen dificultades de definición y conceptualización de esta actividad clásica en el caso del Perú.

## **ABSTRACT**

Mining in Peru is an activity observed from the time of the first populations organized in its territory. However, the first indications of informality, are shown from the 80's of last century in a context of economic crisis, political crisis, terrorism, which generated migrations, mainly to gold-bearing areas, in a context of increasing of the value of said mineral.

At the beginning of the year 2002, the Law N ° 27651 of Formalization and Promotion of the Small Mining and Artisanal Mining was promulgated, and later its respective regulation, the adequate and perfectible juridical frame has been created for the official recognition of the artisan / informal mining, and even to define it, given that previously it had to resort to "loan" to the definition that the World Bank had adopted on this activity. After 2002, the basic conditions for aspiring to the integration of artisanal / informal mining in the formal economy sector have also been created. On the other hand, informal mining is that mining carried out without having obtained the qualifications related to the mining concession, by individual subjects for subsistence purposes and that is generally used by illegal mining as a labor force. Both are presented jointly because the first takes advantage of the second, however the differentiated strategy points to the eradication of illegal mining seeking the formalization of informal mining.

There is a differentiation of the strata of artisanal mining and of small mining. Or through a free interpretation, it is considered that "small-scale mining" is made up of two distinct components that are small-scale mining and artisanal mining and the latter can be formal or informal according to their status as legality or illegality, respectively.

After this proliferation of synonyms, there is the double difficulty of defining and conceptualizing this stratum in the case of Peru.

## INDICE DE CONTENIDO

<b>CARÁTULA</b> .....	<b>i</b>
<b>ASESOR DE TESIS</b> .....	<b>ii</b>
<b>JURADO EXAMINADOR</b> .....	<b>iii</b>
<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>iv</b>
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	<b>v</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>vi</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>vii</b>
<b>INDICE DE CONTENIDO</b> .....	<b>viii</b>
<b>INTRODUCCION</b> .....	<b>x</b>
<b>I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>11</b>
1.1. Aproximación temática .....	11
1.1.1. Marco teórico .....	16
1.2. Formulación del problema .....	33
1.2.1. Problema general .....	33
1.2.2. Problemas específicos .....	33
1.3. Justificación .....	34
1.4. Relevancia .....	34
1.5. Contribución .....	34
1.6. Objetivos de la investigación .....	35
1.6.1. Objetivo general .....	35
1.6.2. Objetivos específicos .....	35
<b>II. MÉTODOS Y MATERIALES</b> .....	<b>36</b>
2.1. Hipótesis de la investigación .....	36
2.1.1. Supuesto principal .....	36
2.1.2. Categorías .....	36
2.2. Tipo de estudio .....	36
2.3. Diseño de la investigación .....	36
2.4. Escenario de estudio .....	38
2.5. Caracterización de los sujetos .....	38
2.6. Trayectoria metodológica .....	38
2.7. Población y muestra .....	39

2.7.1. Población .....	39
2.7.2. Muestra .....	39
2.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	40
2.8.1. Técnicas para la obtención de información documental: .....	40
2.8.2. Técnicas para la investigación de campo. ....	41
2.9. Rigor Científico .....	41
<b>III. RESULTADOS .....</b>	<b>42</b>
<b>IV. DISCUSIÓN .....</b>	<b>47</b>
4.1. Análisis de discusión de resultados.....	47
<b>V. CONCLUSIONES .....</b>	<b>50</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>51</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>52</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>55</b>
Anexo 1: Matriz de consistencia .....	56
Anexo 2: Instrumento.....	57
Anexo 3: Validación del instrumento.....	58
Anexo 4: Cuestionario de entrevista .....	59
Anexo 5: Reporte antiplagio menor a 30% .....	65
Anexo 6: Autorización del depósito de tesis al repositorio .....	66

## INTRODUCCION

El quehacer minero en el territorio peruano viene a ser una labor que se observa desde tiempo de las primeras poblaciones organizadas en su territorio. Ahora bien, los primeros indicios de informalidad, se evidencian a inicios de la década del 80 del siglo anterior en un ámbito de plena crisis económica, crisis política, acciones terroristas, que produjeron migraciones, principalmente a zonas con producción de oro, en un mundo de crecimiento de valor del mineral aurífero.

El capítulo II, el estudio ha sido desarrollado con el adecuado enfoque metodológico identificando las herramientas e instrumentos de la investigación científica de naturaleza jurídica básica lo que nos permitió extraer las debidas conclusiones y recomendaciones satisfactorias.

En un tercer y cuarto capítulo mostramos las discusiones y resultados respectivamente que arribamos luego del análisis de las respuestas obtenidas por los expertos investigados que lo que hicieron fue reforzar y dar mayor convicción a nuestros supuestos

Al final, se presentan los libros consultados considerando los anexos que muestra la matriz de consistencia y otros documentos.

## **I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Aproximación temática**

El quehacer minero en el territorio peruano viene a ser considerada como una labor económica que se observa desde tiempo de las primeras poblaciones organizadas en su territorio. Ahora bien, los primeros indicios de informalidad, se muestran en la década del 80 del siglo XX en medio de un mundo de profunda crisis económica, crisis política, actividades de terrorismo, que obligaron a grandes migraciones a contextos de producción aurífera.

A inicios del año 2002, se promulgó la Ley N° 27651 que trata de la Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, pasando luego a la instauración de la reglamentación pertinente, se llevó a cabo la creación del ámbito legal idóneo con posibilidad de mejora en beneficio de una autorización formal del rubro minero no formal y no legal, inclusive el poder definirla, puesto que previamente había que tomar prestado el significado adquirido por el banco mundial para esta práctica. Luego del 2002 fueron creados asimismo los requisitos elementales que permitan pretender integrar el sector minero no formal artesanal en el rubro económico legal.

Desde otra perspectiva el rubro minero no formal, viene a ser el cual se lleva a cabo a pesar que no se cuenta con la calificación vinculada al permiso minero, realizada por individuos particulares quienes tienen intereses económicos siendo mayormente tomados por el rubro minero informal como obreros baratos. Los dos llevan un beneficio mutuo en sus intereses. No obstante, hay una perspectiva distinta de planeamiento para eliminar el quehacer minero informal en la búsqueda de su establecimiento legal.

Es llevada a cabo una comparación de la clase de actividad minera tanto de la informal como de la reducida, o por medio de una consideración abierta, el trabajo minero de mínima magnitud está conformado de elementos desemejantes como son el trabajo minero informal (legal o ilegal, de acuerdo a su situación de autorización mencionada) y el trabajo minero a baja escala.

Luego de este incremento de términos, se dan inconvenientes para poder definir y conceptualizar a este sector respecto a la situación peruana.

De acuerdo al periodista (BAELLA HERRERA, 2014) La práctica minera no legal viene a ser una labor perjudicial, negativa e insana, ante lo cual solamente es necesario se dé una ley firme y un apoyo total de la colectividad a las autoridades a fin de lograr su eliminación de forma definitiva.

Lo cual, aun cuando la cantidad significativa de sujetos involucrados en este ejercicio de extracción y de su gran aporte en materia de cantidad y valoración productiva. Concretamente, debido a lo ocurrido en el sector de la extracción de oro, y desde luego, debido a la óptima situación del valor de este metal en el mundo, de su validez indiscutible al interior del campo económico, social y, también con muchas posibilidades que se dé en el ámbito peruano.

A pesar de ello, la falta de conocimiento real de este escenario inevitable del significado del rubro minero informal, del mismo modo en materia de relevancia en el campo económico y social, viene a ser una dificultad muy destacada en miras a que ésta logre alcanzar el procedimiento de su legalización sustentable. Método válido en miras a producir un trabajo propio. En consecuencia, es una herramienta importante para enfrentar la carencia económica, en la perspectiva del logro de las metas para el progreso en estos tiempos.

De acuerdo a (BELAUNDE MOREYRA, 2013) , el trabajo minero ejercido por personas naturales o jurídicas o agrupaciones de gente organizada con la intención de desarrollar esta labor empleando equipamiento y máquinas, las cuales contrastan con las particularidades del trabajo minero ejecutado con ausencia del acatamiento de los requisitos normativos de orden técnico- administrativo, social y del medio ambiente, los cuales conducen a estas labores, o son realizadas a pesar de estar prohibida.

El autor citado formula su planteamiento sobre este tipo de minería que tiene elementos comunicantes con el narcoterrorismo y otras modalidades de delincuencia organizada, aspectos que explican que esta labor en gran medida se dirige hacia zonas de la extracción de oro, pudiendo ser aluviones o yacimientos que abundan en todas partes del país trayendo consigo efectos ya conocidos en el

ecosistema, en una mínima medida, zonas no metálicas, componentes para la edificación y hace poco de cobre, debido al aumento del precio del cobre en el mundo.

La promulgación de la Ley N° 27651 de Formalización y promoción de la pequeña minería y minería artesanal, pasando luego a la instauración de la reglamentación pertinente, se llevó a cabo la creación del ámbito legal idóneo con posibilidad de mejora en beneficio de una autorización formal del rubro minero no formal y no legal, inclusive el poder definirla, puesto que previamente había que tomar prestado el significado adquirido por el banco mundial para esta práctica. Luego del 2002 fueron creados asimismo los requisitos elementales que permitan pretender integrar el sector minero no formal artesanal en el rubro económico legal.

Las situaciones precedentes del trabajo minero informal tienen vigencia en todo el territorio nacional. Las zonas más importantes están ubicadas en Cusco, Madre de Dios y Puno, puesto que están ocasionando perjuicio en el territorio protegido, pues hay 15 zonas nativas en protección expuestas al trabajo minero no legal, entre las que considera la Reserva Nacional de Tambopata, que ha sido invadida por 15 mil mineros no legales los que explotan el mineral aurífero con máquinas y usando el mercurio.

Una característica particular a los mineros ilegales es que trabajan de manera premeditada y al margen de la ley. Comúnmente este es un atributo en minería, la cual emplea máquinas pesadas y destinan dinero en metodología técnica, distinguiéndose de otro grupo que trabaja más bien de forma artesanal. Los extractores ilegales usurpan concesiones y terrenos de propiedad privadas o del estado.

Aun un gran número de informales a pesar de contar con recursos para llevar su práctica de modo legal, lo desestiman; incumplen sus tributos postergando el progreso de las localidades en las cuales es explotado el metal; en contraposición a alguna otra agrupación humana la cual optó por decisión de formalizarse.

Un minero informal está al corriente de la reglamentación y conocen la forma de evitarlas, dado que fomentan procedimientos ilícitos, debido a que adquieren lo producido por quienes explotan metales a modo de planeamiento de supervivencia

teniendo por costumbre sostener un vínculo de sujeción con quienes explotan a mínima escala o extractores informales, proporcionándoles materia prima, así como efectivo con la intención de preservar su preferencia y sujeción duradera.

A partir de épocas muy precedentes el trabajo minero informal fue protegido por distintos jefes políticos, económicos y sociales, dado que considera que es un avance importante para hacer frente a este ejercicio perjudicial a gran magnitud para la atmósfera y las facultades elementales de los individuos. En referencia a ello, es posible indicar que el solo hecho de perseguir penalmente a aquellos que ejecutan extracción de minería informal no obtendrá los efectos deseados si deja de recurrirse a la realización de una labor conjunta y coordinada en todas las jerarquías de la nación así como la sociedad, dado que con frecuencia se unifica a los demás comportamientos a pesar que sea sancionada o se le aumente los años de condena, es inviable percibir los resultados concluyentes esperados, y la perpetración de éstos, en vez de aminorar, muchas veces propende a intensificarse.

En esta clase de minería, la punición se constituye como un elemento de un planeamiento de alto grado, que compatibilice la legalidad del componente funcional del trabajo minero informal, como vienen a ser los mineros ilegales; el impedimento del ejercicio minero no legal a lo largo del territorio, tomando en cuenta actos de incautación y desmantelamiento de los artefactos empleados por la minería; y el desarrollo de procedimientos de supervisión y evaluación del reparto, traslado y comercialización del material químico utilizada para este ejercicio.

En la utilización ilegal de materia prima mineral, aparte de apropiarse de patrimonio del estado y privado, perjudica los elementos del medio ambiente y los recursos naturales, produce inactividad ambiental, causa dificultades al bienestar público, sujeción, alejamiento forzado, así como tantas otras dificultades de tipo social.

Para, (IPENZA PERALTA, 2014) la dificultad de la explotación mineral no legal, aparte de devenir en una situación jurídica, debido a la inexistencia de licencias o acreditaciones para la minería, constituye, asimismo, una problemática ecológica sumamente trascendente a causa de la generación de daños intensos e

inalterables al medio ambiente de un valor incalculable en su reparación. Tras este ejercicio ilícito existe un ambiente propicio, en el cual coinciden las carencias de las personas con el afán de lucro de oportunistas, en torno al lucro ventajoso el cual interesa a narcotraficantes y organizaciones delictivas mundiales a la red de aprovechamiento y comercio. No obstante, el desempeño ejecutado por los distintos entes públicos y privados, la explotación no legal de minerales en el Perú está propalada a todo lo largo de la nación, situación que dificulta el trabajo realizado por el gobierno para hacer frente a su marcha inmanejable. El funcionamiento de un sector minero informal viene a ser uno de los peligros primordiales sufridos por el ecosistema de naciones de la región del Amazonas, comprometiéndose al sostenimiento en el tiempo, así como la salud de la comunidad.

Se ha experimentado últimamente una temporada de presupuestos elevados y de modificaciones en tecnología a favor del sector minero, por este motivo, el siglo pasado a inicios de los años 90 tuvo lugar un cambio cooperativo el cual poco a poco quitará ese concepto negativo referido por (BELAUNDE MOREYRA, 2013)

Así, a partir del 2002 al día de hoy la magnitud del ejercicio minero informal en el Perú ha ido en aumento. La proliferación del ejercicio minero no legal es correspondiente de modo directo al alza de la cotización del oro en el mundo.

Hoy en día está estimado que, del total de 5'000,000 de onzas exportadas al año por el Perú, más de 1'000,000 (22% en promedio) pertenecen a la explotación minera informal. Este ejercicio ilícito produce ganancias anuales de US\$1000 millones evitando el pago de tributos por US\$305 millones, de acuerdo a datos de Macroconsult.

Resulta más que preocupante que hoy en día la valoración de la exportación del metal dorado no legal sobrepase al generado por el narcotráfico.

Investigaciones al respecto, consideran que el oro no legal exportado del país podría llegar hasta Miami, Dubái u otras naciones alternativas a Suiza, país que aún es el rumbo central del oro nacional.

### **1.1.1. Marco teórico**

El marco teórico tiene como objetivo ubicar y analizar los antecedentes legales sobre jurisprudencia y otras investigaciones asociadas a la minería ilegal, razón para que podamos presentar los siguientes estudios:

#### **1.1.1.1. Antecedentes del estudio de investigación**

##### *1.1.1.1.1. Antecedentes nacionales*

Ramirez Ugarte (2015), en su investigación establece que la minería ilegal genera contaminación ambiental en la ciudadela de Caral, ubicada a 200 km cerca de la ciudad de Supe, actividad que genera un tremendo daño irreversible en la salud, el aire, suelo y al patrimonio arqueológico de la ciudadela de Caral. La actual normatividad política de Estado tiene el propósito de eliminar esta actividad dañina con el propósito de lograr una mejor calidad de vida y conservar el patrimonio histórico-cultural. Este estudio fue según el enfoque cuantitativo, descriptivo, transversal, observacional, y se utilizaron fuentes secundarias como estudios de investigación, informes, publicaciones, sitios virtuales e información relacionados con el tema el tema. Se aplicó la triangulación de la amplia información teórica y empírica con el propósito de analizar el problema desde diversos puntos de vista a fin de comprobar y lograr una interpretación global del problema de estudio sobre la contaminación de la minería ilegal y el impacto negativo sobre el patrimonio arqueológico de la ciudadela pre incaica de Caral. Se aplicó una encuesta a los pobladores de la Ciudadela de Caral, en el Centro Poblado Las Minas para comprobar la existencia de la minería ilegal, actividad que genera contaminación ambiental. También se detectó el nivel de pobreza en tales poblaciones, que no cuentan con los servicios básicos y que todos los pobladores y sus familias viven expuestos a la dañina contaminación ambiental por aire, suelo y a nivel social. Hoy en día, las normativas mineras son más rigurosas en el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental, en todos los niveles de la actividad minera, fomentando el desarrollo del sector a través de la desburocratización y cumplir el objetivo de las políticas de Estado que es la erradicación de la minería ilegal.

Vento Rodríguez (2017), en su estudio para su doctorado, formuló el objetivo general: identificar el nivel de los impactos de la minería ilegal de oro en el desarrollo sostenible de la Región Madre de Dios. Con relación a la metodología fue una investigación aplicada. El diseño fue no experimental, el tipo corresponde a un estudio de nivel descriptivo y tomó como población a los mineros dedicados a la minería ilegal en la Región de Madre de Dios. Las técnicas utilizadas fueron la: observación que se realizó a través del análisis documental y visitas de observación in situ a los lugares de la minería ilegal en la Región Madre de Dios; la recolección de datos se efectuó por la recopilación de información existente en fuentes bibliográficas, revistas, periódicos y dependencias públicas como Ministerio de Agricultura, Salud, Medio Ambiente, Energía y Minas, la Autoridad Nacional del Agua entre otros. Los instrumentos empleados fueron las fichas de observación, fichas de resumen, cuadros y gráficos unidimensionales. Para contrastar las hipótesis del se aplicó una metodología mixta: Cuantitativa – Cualitativa. La conclusión de la investigación indica que minería ilegal de oro genera impactos negativos en el desarrollo sostenible de la Región Madre de Dios debido a que esta actividad ha ocasionado y aún la sigue afectando con graves daños a la ecología, al medio ambiente, a la población y la economía de la Región y del país.

Lachira Correa (2015), sostiene en su investigación hacer conocer su planteamiento referente a la derogatoria del numeral ocho del artículo 2 del Código Procesal Penal que versa sobre el principio de oportunidad, dicho estudio fue de enfoque cualitativo, puesto que la minería ilegal constituye un mal que genera daño a nuestro país, destruyendo el ecosistema y generando enfermedades en la población del entorno de las mineras ilegales pudiendo ocasionarles la muerte. La investigación fue realizada con el propósito de determinar que la aplicación del principio de oportunidad como delitos de minería ilegal que causan perjuicio en el medio ambiente y también atentan contra la salud de los pobladores, habitantes que radican en las zonas aledañas, donde se practica la minería ilegal, además es el incumplimiento de las normas, ya que la aplicación de este principio solo es para los delitos de poca importancia social. El tipo de estudio fue sustantivo porque ha descrito una situación teórica con la posibilidad de proponer un cambio a nuestro ordenamiento jurídico. El método del estudio fue el inductivo e interpretativo, de naturaleza teórica se extrajeron conclusiones generales asociadas con el diseño

del estudio, fue no experimental, ya que el estudio se efectuó sin manipular las variables, considerando solo las categorías conceptuales. Se llegó a la conclusión: la urgencia de derogar la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal en el ámbito peruano.

Calderón Orihuela (2017), sostiene en su investigación que el sector minero se ha venido desarrollándose a pasos agigantados en las últimas décadas, porque el mundo, también, atraviesa por una etapa de desarrollo altamente acelerada en cuanto a infraestructura, tecnología y requiere de materia prima para sus productos. La provincia de Huancavelica, tiene un enorme potencial para las actividades mineras y es en sí una de las actividades básicas e importantes para nuestra economía. Los pobladores tienen el anhelo formar parte del auge de la minería en el país y es razón para que inversionistas de diversos países del mundo hayan ido a establecerse en dicha provincia, lo que a su vez genera trabajo para extraer minerales, que se realizan sobre todo en las minas abandonadas por empresas y en lugares donde el oro y otros minerales abundan pero que las reservas resultan insuficientes para recuperar la inversión que realizaría una empresa formal. Sin embargo, nos preguntamos ¿qué es lo que significa realmente la minería informal desde la perspectiva social? La minería informal no paga impuestos al Estado, genera problemas entre los mineros artesanales y los agricultores, ya que el uso de sustancias tóxicas para procesar el mineral, contamina poderosamente los ríos y el suelo, componentes vitales para la vida de animales y plantas. Y esto no es exclusivo de la minería informal. Además, los mineros artesanales no cuentan con las tecnologías adecuadas ni con los parámetros técnicos para disminuir el impacto ambiental. La consecuencia más visible y evidente es la contaminación, porque destruye el suelo de una gran área, matando la vegetación, se destruye el ecosistema de especies animales y vegetales, hay alteración del paisaje en forma negativa.

San Juan Arcos (2017), señala en su tesis que la minería ilegal en la región de Huánuco, cuya problemática está alcanzando a ser continuamente muy preocupante, es por ello que podemos ver cuán ineficaz está siendo las sanciones penales, debido a que en la provincia de Huánuco hay un crecimiento en la actividad minera ilegal, el cual viene afectando el medio ambiente, la fauna silvestre, la

vegetación y la salud de la población, pese ante la existencia de normas penales que reprimen o sancionan dicha actividad, de lo que se coligen que este mecanismo de control resulta ser ineficaz para la prevención y sanción de las personas que se dedican a la actividad minera ilegal. Este trabajo se compone de cinco capítulos. En el primero es dado el conocimiento del significado del ejercicio minero ilegal, asimismo las situaciones preliminares como sus particularidades. En el siguiente capítulo se presentan los antecedentes nacionales e internacionales de la actividad minera ilegal para demostrar que el problema no es solo de la Región de Huánuco, actividad que se está convirtiendo en un gran problema incontrolable por las autoridades competentes. En los siguientes capítulos se evidencia que la minería ilegal afecta negativamente el medio ambiente y de paso afecta considerablemente a los pobladores que radican en el entorno de las mineras, por lo que demuestra que no se cumplen las normas de sanción que se encuentran estipulados en el Código Penal, lo que genera que las personas o empresas extraigan minerales metálico y no metálicos, sin autorización de las autoridades competentes, lo que se les hace imposible poder controlar o erradicar la actividad minera ilegal.

#### *1.1.1.1.2. Antecedentes internacionales*

Torrice Herrera (2008), plantea en su investigación el interés de establecer la relación entre la explotación minera y el daño ecológico, porque ella desarrolla un grave daño y contaminación al ambiente y a la sociedad, esta clase de actividad extractiva contamina las aguas y suelos lo que genera una baja en la producción agrícola, en la ganadería, pesquería fluvial y en perjuicio en la salud de las poblaciones nativas de la selva por su efecto nocivo de alta contaminación.

López Canelas (2008), manifiesta que, desde diversas fuentes y programas económicos, se ha dialogado ampliamente la actual problemática del desarrollo rural, y desde entonces se sigue discutiendo sobre el tema. Es un problema que se debe analizar el impacto negativo de la minería ilegal que genera en el desarrollo rural, lo que obviamente daña las aguas y pastizales de las zonas agrícolas, ganaderas y sociales de las comunidades campesinas - indígenas, debiendo incluir el tema del impacto en la convivencia de dos actividades contra opuestas, como es la minería y la agropecuaria. Debiendo señalar que son actividades con un

creciente conflicto entre los derechos sociales, culturales, económicos en las organizaciones indígenas y campesinas.

Zurita P. (2013), en su investigación aporta ciertos elementos básicos para el mejor entendimiento de lo de la minería informal y nuestra economía. El mérito de esta investigación está muy lejos de ser concluida porque su objetivo fue establecer los entornos en que se moviliza la actividad minera ecuatoriana.

Gonzales Salazar (2014), elaboró su tesis sobre el sector minero colombiano, indicando que este tiene gran importancia en el progreso social, desarrollo y crecimiento económico, porque cuenta con buenas perspectivas de crecimiento sostenible a largo plazo, por los recursos naturales abundantes en el territorio nacional, y por la excelente zona geográfica que posibilita la exportación a varios países que poseen características atractivas para los inversionistas, puesto que les proporciona una ventaja competitiva. Sin embargo, los expertos colombianos saben que no es un país netamente minero, su producción es pequeña en comparación con otros países, pero sería favorable si las condiciones se dan.

Lara Padilla (2015), expone que desde el campo antropológico de naturaleza exploratoria de dos ámbitos que se contraponen: el minero y el ecológico en la Sierra Tarahumara (Dolores y Ocampo), en lo que son las antiguas minas serranas, que a partir de la década de los 90 se asentaron con dos filiales de empresas de origen canadiense, con objetivos exploratorios y extractivos de oro y plata, a través del modelo intensivo a tajo abierto. Obviamente con propuestas etnográfico-antropológicas de reciente data en cuestiones de conflictos mineros: La investigación se centra en dar voz tanto a los actores locales (ejidatarios y vecindados), como a los sujetos que constituyen los interesados que al actuar en favor de las empresas transnacionales y distintas instancias gubernamentales. Con relación a la metodología se propone un planteamiento netamente deductivo y reflexivo entre el orden mundial y lo local, analizando las tecnologías de extracción masiva, la adecuación del sistema neoliberal en las diversas normativas mexicanas asociadas con la inversión extranjera, la industria minera, la tenencia de la tierra, la flexibilización ambiental, señalando los déficits estructurales y normativos que propician el daño y el conflicto entre los diversos actores locales de la Sierra

Tarahumara y las mineras transnacionales que ahí están asentadas. Del mismo modo, el estudio registra y evalúa las percepciones, los intereses y expectativas de los ejidatarios, vecindados y autoridades municipales con relación a las actividades mineras en sus localidades, su influencia en las actividades productivas preexistentes y en el mundo económico de la comunidad local y regional. Finalmente, la investigación formaliza algunos componentes comparativos como las experiencias de algunos conflictos mineros documentados en Latinoamérica.

#### **1.1.1.2. Marco normativo**

El marco legal fue reestructurado en los inicios de los años 90' con el propósito de incentivar la llegada de inversionistas extranjeros referidos al sector minero. Una de las normas más importantes es el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por el Decreto Supremo N° 014- 92-EM; Ley de Promoción de Inversiones en el Sector Minero, el Decreto Legislativo N° 708; Ley N° 27343, Ley que rige los contratos de equilibrio jurídico con el Estado que están al amparo de la protección de las leyes sectoriales; el Decreto Supremo N° 162-92-EF (Reglamento de los Regímenes de Estabilidad Jurídica; Decreto Legislativo N° 662. Aprobación del régimen de estabilidad a la inversión extranjera; Ley Orgánica para el desarrollo sostenible de los recursos naturales (Ley N° 26821).

La Ley General de Minería, que auspicia el inicio de las actividades de un proyecto minero, que otorga la aceptación del título de concesión, exige la presentación de los Estudios Ambientales aprobados por la Dirección General de Asuntos Ambientales y Mineros del Ministerio de Energía y Minas o en todo caso por el organismo ambiental pertinente y competente del Gobierno Regional, para atender a la Pequeña Minería o Minería Artesanal.

Según la Ley de Promoción a la Inversión Minera (Decreto Legislativo 708) la petición minera es la solicitud de concesión minera; el proceso regular está dirigido principalmente por el INGEMMET. El otorgamiento de las concesiones mineras se aprueba de manera prácticamente automática, porque la solicitud necesita solo datos básicos de la ubicación geográfica del denunciante y la presencia de la persona natural o jurídica que lo solicita, y una declaración jurada de las actividades que se proyecta desarrollar. El Reglamento de Procedimientos Mineros,

requiere los petitorios de concesiones mineras que pueden ser hechos por personas naturales o jurídicas, y se presentan al INGEMMET, por otro lado, si se trata del Régimen de Gran Minería y al Gobierno Regional relevante, si se trata de Pequeños Productores Mineros y los Productores Mineros Artesanales. Ambos procesos se encuentran interrelacionados y conectados al Sistema de Derechos Mineros y Catastro – SIDEMCAT. Por lo que en forma teórica el INGEMMET y los Gobiernos Regionales trabajan en forma coordinada en lo que respecta al registro de ingreso de los petitorios en el SIDEMCAT, para establecer la prioridad de los petitorios; sin embargo, no puede ocurrir debido a los problemas existentes. El ente rector de las concesiones determina que: “El procedimiento ordinario para el otorgamiento de las concesiones mineras es simple, no es complicada y termina dentro de los plazos establecidos en el Texto Único Ordenado”. Por otro lado, según la Constitución Política, cualquier persona natural o jurídica, tiene el derecho de participar a través del otorgamiento de concesiones mineras, del aprovechamiento sostenible del recurso minero, que consiste en el derecho a la exploración o explotación de los recursos mineros.

Entonces, la persona natural o jurídica que tiene el propósito de iniciar alguna actividad minera y que ha realizado las labores previas a la explotación minera tiene el derecho a solicitar una concesión minera ante el INGEMMET. Lo que genera que la concesión minera tendrá carácter irrevocable si el titular de la concesión cumple con todas las obligaciones determinadas por la ley: de pagar al año tres dólares por cada hectárea en el caso de las grandes y medianas empresas, y de un dólar por hectárea al año para las empresas pequeñas.

La ley establece que no hay un plazo para las concesiones mineras, a diferencia de lo que podría ocurrir con las concesiones para la explotación de los recursos forestales.

Se otorgan las concesiones en cuadrículas de 100 a 1000 hectáreas. La Ley de Minería del Perú determina que se otorgan otras concesiones, además de la minera, como:

- a) Concesiones de beneficio, que brinda a su titular el derecho de explotar la parte más valiosa de algún componente de minerales para luego fundirlo, purificarlo o refinarlo mediante un conjunto de procesos físicos y químicos;
- b) Concesiones de labor general, otorga a su titular el derecho de brindar servicios colaterales a otras dos o más concesiones mineras;
- c) Concesión de transporte minero, otorga a su titular el derecho de explorar y operar un sistema de transporte permanente y masivo de productos minerales. Es preciso señalar que el otorgamiento de la concesión minera únicamente brinda el derecho para desarrollar las actividades mineras de exploración y explotación para las que se requiere tener una certificación ambiental, autorización o licencia de uso de agua y otros permisos de las diferentes áreas de la administración pública, además tener el permiso de forma particular que le corresponde al titular del predio.

Es necesario precisar que entre las principales autorizaciones y permisos el CIRA (Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos), corresponde otorgarlos al Ministerio de Cultura, asegurando la no existencia de restos arqueológicos antes del inicio de los trabajos mineros, las debidas autorizaciones administrativas de las autoridades de agua para efectuar los estudios respectivos y para la ejecución y/o modificación de obras; tener la licencia para el uso de aguas subterráneas y/o superficiales para las actividades mineras y poblacionales (campamentos) que es otorgada por las autoridades administrativas del agua.

Las solicitudes de otorgamiento minero deben cumplir, en primera instancia para ser aprobadas con los siguientes requisitos:

- Reconocimiento del domicilio del peticionario, copia certificada de sus documentos generales e identidad del peticionario y del representante legal.
- Nombre y apellidos del petitorio.
- Ubicación geográfica del distrito, de la provincia o de la región donde se encuentra el petitorio.
- Precisión de la clase de concesión: puede tratarse de sustancias metálicas o no metálicas.
- Extensión global de la superficie del área solicitada medida en hectáreas.

- Precisar el conjunto de cuadrículas colindantes, de por lo menos uno de los lados.
- El comprobante o recibo del pago de derecho de vigencia debe corresponder al primer año
- El comprobante o recibo de pago del derecho de tramitación es el equivalente al 10% de una UIT.

De la misma manera, el peticionario está en la obligación de presentar el formulario de “Compromiso Previo” en forma de declaración jurada, documento por el que se compromete a lo siguiente:

- a) Perspectiva de desarrollo sostenible: Aportar al desarrollo sostenible de la comunidad ubicada en el ámbito de influencia de las actividades mineras, integrando de manera colaborativa con la comunidad en el desarrollo y en la consolidación de la institucionalidad comunal, y la participación con los otros proyectos de desarrollo minero, que conlleven al crecimiento económico y a la sostenibilidad local con perspectivas a largo plazo.
- b) Desarrollo ambiental y social a través de las actividades mineras dentro del marco de políticas ambientales del Estado, en su integración con el entorno social, logrando el desarrollo social y ambiental mediante el uso y manejo sostenible de los recursos naturales para gestionar el desarrollo sostenible.
- c) Cumplimiento de los establecidos que implica cumplir los compromisos asumidos en los social en convenios, actas, contratos y estudios ambientales.
- d) Integración responsable respetando a las personas e instituciones, autoridades, creencias y costumbres locales. Promoviendo acciones que consoliden la fe y confianza entre los actores involucrados en la actividad minera, a través del establecimiento y vigencia de procesos colaborativos favoreciendo la prevención de conflictos y la gestión de mecanismos viables y eficaces en la solución de conflictos.
- e) Empleo local fomentando de preferencia la contratación de miembros de la comunidad local para realizar actividades mineras o relacionadas con la misma, atendiendo los requerimientos del titular en las múltiples fases del

ciclo minero y de forma participativa con la población del ámbito de influencia, debiendo la realización de ciclos de capacitación.

- f) Desarrollo Económico para contribuir al desarrollo económico local y/o regional a través de la compra de preferencia bienes y servicios locales y/o regionales en circunstancias favorables que muestren calidad, oportunidad y costo para ambas partes y la promoción de actividades que promuevan las iniciativas empresariales; que tengan por objetivo la diversificación de las actividades económicas que se incentiven el desarrollo de la zona.
- g) g) Diálogo constante con el fin de lograr una comunicación asertiva, pertinente y continua con las autoridades regionales y locales, la población del ámbito de influencia de la actividad minera sobre un intercambio intercultural, brindándoles información oportuna, accesible y transparente, sobre las actividades mineras que desarrolla mediante el diálogo y los medios de comunicación apropiados, para permitir el intercambio de sugerencias y opiniones, de todos los actores de la minería involucrados, dando conformidad al cumplimiento de las normas de participación ciudadana aplicables.

De tal manera que sea probable que los contenidos de estos compromisos no sean palabras que no se cumplan puesto que muchos estudios que versan sobre los conflictos sociales y ambientales en el Perú se refieren sobre el incumplimiento de los compromisos asumidos y que constituyen la fuente de los conflictos entre empresas y comunidades ( DE ECHAVE, J; REVESZ B; DIEZ A y otros , 2009).

Se observa que lo que ocurre en Madre de Dios, Puno, Huánuco y otras regiones indican que las normas asumidas no se cumplen muy frecuentemente, esto se puede evidenciar que muchos de los que realizan la minería informal e ilegal comienzan a trabajar solo contando con el petitorio minero, incluso invadiendo zonas intangibles de reserva, por lo que el Estado debe detener estas actividades con medidas reales, objetivas y efectivas.

### **1.1.1.3. Bases teóricas**

La Universidad Privada Del Norte (2016), en su blog de la Facultad de Ingeniería afirma que la minería ilegal constituye uno de los problemas irresolubles que enfrenta el Perú. Porque perjudica el medio ambiente, porque también afecta la economía, en la vida de la sociedad e incide en la salud de las poblaciones comunales que se encuentran cerca del ámbito de las operaciones de la minería ilegal.

Por clásico ejemplo es observar millares de árboles talados, lagunas y pantanos contaminados, la destrucción de una gran biodiversidad, entre animales y plantas, que mueren por tener sus hábitats destrozados. La minería ilegal no requiere ningún tipo de estudio de impacto ambiental porque para extraer minerales en un área donde no se miden (ni se conocen) los perjuicios y sus consecuencias que ocasionan. Teniendo como objetivo prioritario la ganancia económica.

La minería ilegal impacta negativamente en la vida de los animales, plantas y ecosistemas enteros, y también en la vida de pueblos o ciudades cercanas a las minas sufriendo los daños que ocasionan los residuos tóxicos, la contaminación de los ríos de donde se obtiene el agua, de las fértiles tierras que producen sus alimentos y el aire que respiran.

Estos datos muestran de los daños que ha perjudicado la minería ilegal en el Perú:

- Se puede verificar en Madre de Dios más de 50 mil hectáreas de bosques destruidos.
- El mercurio que utilizan los mineros ilegales es un componente muy dañino en las actividades mineras, es un elemento altamente tóxico. El ser humano asimila casi el 95% del mercurio en los peces contaminados que utiliza en su alimentación.
- El 78% de los habitantes de Puerto Maldonado muestran que su organismo evidencia un alto nivel de mercurio tres veces por encima del límite permitido. En las poblaciones cercanas al ámbito de la minería ilegal, los habitantes poseen hasta ocho veces más.

- Los daños en los bosques de Madre de Dios demorarían más de cien años en crecer. La contaminación de las fuentes de agua necesitaría de hasta 5,700 millones de soles para ser tratadas adecuadamente.
- Las actividades de la minería ilegal mueven más de 2 mil millones de soles al año. Dinero que en la gran mayoría de casos llegan a las arcas de grupos delincuenciales. Desde el 2010, la minería ilegal ha desplazado al narcotráfico como la fuente transcendental de las actividades ilícitas en el Perú.

Por otro lado, estos perjuicios no son los únicos. Porque los mineros ilegales en forma directa o indirecta emplean a niños (explotación infantil) para la extracción de oro, fomentan la prostitución (por la gran concentración de trabajadores varones y delincuentes en la zona) también contratan a sicarios y narcotraficantes para recibir protección de sus intereses, generando inseguridad ciudadana.

Mujeres, que en la mayoría de los casos son menores de edad, las que son llevadas clandestinamente a las zonas más populosas de la minería ilegal, las son inducidas a la prostitución y dando lugar a la trata de personas, la que constituye un negocio ilícito muy rentable.

Una de las propuestas para dar solución a esta problemática es formalizar a estos mineros y erradicar la minería ilegal en forma efectiva. Los profesionales en Ingeniería de Minas e Ingeniería Ambiental hacen esfuerzos para hacer que la minería que necesita el Perú constituye una de las actividades económicas básicas que permite grandes beneficios económicos.

Según Baca Tupayachi (2013), manifiesta que una de los principales objetivos del Consenso en Washington, implementadas con fuerza en el Perú desde los años de los 90, han sido para la promoción de las inversiones en el sector minero. Razón por lo que se diseñó un marco normativo favorable y atractivo para la llegada de inversiones, otorgando facilidades y beneficios tributarios a los que se comprometían a los contratos de estabilidad tributaria y administrativa. Este impulso de lograr las inversiones de los años 90 fue sostenido por un ciclo extenso de precios bastante atractivos y muy rentables por la extracción de los minerales.

El resultado de todo ello, la actividad minera empezó a desempeñar un rol decisivo en el incremento de la economía, con mejores tasas que superaban al 7% por muchos años. La minería comprende con el 60% de las exportaciones, el 30% de los impuestos a la renta, el 17% de la tributación interna y el 13% del PBI según la medición del INEI. De acuerdo con la Ley, el 50% del impuesto a la renta minera es transferido a las regiones por concepto de canon, siguiendo el proceso de descentralización del presupuesto, que se destina principalmente a la gestión de inversiones.

En el Perú, el crecimiento de las inversiones privadas en minería y gas ha sido extremadamente importante. Las inversiones mineras se incrementaron a tasas bastante altas, pasando de US\$ 1,610 millones en el 2006 a US\$ 8,549 millones el año 2012. Proyectando para los siguientes próximos cuatro años un conjunto de proyectos mineros con alta posibilidad de concretarse, los cuales podrían alcanzar los US\$ 20,000 millones; la cartera global de proyectos es de US\$ 55,000 millones. Los ingresos fiscales (tributos internos) pasaron de S/. 24,000 millones en 2004 a S/. 74,475 millones en 2012. La minería de este total pasó de aportar el 7% en 2004 al 25% en 2007, para luego bajar al 14% en 2012.

Estos resultados muestran la naturaleza volátil de los tributos mineros, que están sujetos directamente de los precios de las materias primas. Es necesario manifestar que en el último quinquenio el aporte tributario de las industrias no extractivas ha venido incrementándose permanentemente. Sin embargo, las inversiones referidas al sector minero llevaron al incremento acelerado de las concesiones mineras.

Esto quiere decir, que sumado al sistema casi automático de otorgamiento de concesiones mineras ha conducido al crecimiento acelerado y desordenado de las concesiones a lo largo del territorio nacional. Siendo consecuencia de todo ello, una superposición de las concesiones mineras con diversos usos sobre las áreas naturales protegidas, restos arqueológicos, áreas de agricultura comercial y competitiva, además del incremento sin límites de la superficie concedida en muchas provincias del país.

Esto significa que hay provincias que sus territorios han sido concedidas en un 70% a 80% (como es la provincia de Chumbivilcas en un 85%, Grau en el 62%, Antabamba en el 60%, y los distritos de Baños del Inca y La Encañada en el 100%). En este contexto de precios altos particularmente del oro, como consecuencia de ello, la pequeña, la minería artesanal y la minería ilegal, se han incrementado significativamente en todo el ámbito peruano, desde el norte (Tambo Grande) hasta el sur del país (Puno) y más aún en la selva como es Madre de Dios generando una alta y grave deforestación de los bosques, alto nivel de contaminación ambiental, maltrato laboral y trata de personas.

Una investigación realizada por el MINAM indica que: “En la Amazonía peruana la minería aurífera constituye un grave peligro permanente para la salud y la vida de las personas y para el ambiente en general. Los parámetros señalan niveles bastante preocupantes de contaminación del agua, de los sedimentos en los ríos, de los peces y de las personas”. Uno de los problemas de orden ambiental que produce se señala: “alto nivel de alteración del paisaje, mucha deforestación, degradación del suelo, colmatación de sedimentos en los cauces de ríos y lagunas, acumulación de fangos en el suelo, deterioro de la calidad del agua superficial (ríos y quebradas), extinción de la flora y de la fauna acuática, contaminación del aire por la emisión de ruidos, y degradación por el uso de hidrocarburos y la contaminación por residuos sólidos”.

La minería ilegal se dedica a la extracción de oro en un 99%; ocurre que el 90% de los mineros informales que trabajan en Madre de Dios no cuentan con los derechos mineros, laboran en tierras alquiladas a los dueños de las concesiones. El número de mineros informales puede sobrepasar a los doscientos mil, lo que ha generado una gran capacidad de presión social y política, inclusive cuentan con representantes en el Congreso, por lo que se han convertido en un actor importante en la actividad minera. Este ciclo de altos precios está llegando al parecer a su etapa final, como resultado de la desaceleración del crecimiento económico en China, el estancamiento económico en Europa y la lenta recuperación de la economía de los EEUU. El impacto generado en la economía del Perú, ha sido directo expresado en la desaceleración del crecimiento económico, la caída de las utilidades de las empresas, de los ingresos fiscales, y de las transferencias por los

derechos de canon minero, lo que sumado a las deficiencias del MEF en alertar de este decremento; esto está produciendo incomodidad, malestar y amenazas de protesta en las regiones más afectadas.

La prosperidad fiscal al parecer ha llegado a su final y se auguran años de menores ingresos, hecho que ha sido reconocido por el Ministro de Economía y Finanzas. Esta realidad de inestabilidad de volatilidad y detrimento de las inversiones está siendo aprovechado por el sector minero para presionar al gobierno para disminuir lo que ellos denominan “tramitología”, que dificulta las inversiones, considerando la consulta previa y a la evaluación de los EIA. Sin embargo, esta realidad no es nada preocupante porque existen inversiones en proyectos ya aprobados por unos 15 a 20 mil millones de dólares de aquí al 2016 (entre esos proyectos se incluyen a Toromocho, Las Bambas, Constancia, Quellaveco, Mina Justa y las ampliaciones de Cerro Verde, Toquepala, Cuajone).

Sin embargo, los precios actuales, los niveles de rentabilidad -medidos por el ratio utilidad neta/ventas- se consideran todavía altos, por encima del 30%. Esto ocurre porque las empresas mineras y los medios relacionados a sus intereses buscan aprovechar el pánico de la desaceleración económica para desequilibrar los avances que se lograron generados por los conflictos sociales (Ley de Consulta Previa y creación del SENACE). En algunos casos, ya han propuesto la disminución de los impuestos que pagan las empresas, aludiendo a las medidas tributarias aprobadas por el actual gobierno en setiembre del 2011. Esta etapa de crecimiento de las inversiones y de la producción minera ha venido junto a una creciente etapa de conflictividad social entre las comunidades locales, incluyendo a las autoridades y obviamente a las empresas mineras.

El último reporte de la Defensoría del Pueblo, señala que hay 107 conflictos relacionados con las actividades mineras, lo que constituye el 48% del total. La cartera de inversiones publicitada por el Ministerio de Energía y Minas señala la ejecución de 50 proyectos por un monto total de US\$ 57 mil millones, de este total, 14 proyectos evidencian tener conflictos sociales: diez de ellas con mesas de diálogo instaladas y cuatro no. Son proyectos que están ubicados en distintas fases, algunos son ampliaciones, otras tienen EIA aprobados y otras están en la etapa de exploración. Se tenía esperanza que en el gobierno de Ollanta Humala se mostraría

una política más respetuosa de los derechos de las comunidades y del medio ambiente, y que haría una diferencia con el gobierno de Alan García que se realizó una política favorable para lograr inversiones en actividades extractivas en minería e hidrocarburos.

Sin embargo, a pocos meses de iniciado su gobierno, terminó alineándose con las políticas del gobierno de Humala e incumpliendo sus promesas de fomentar inversiones de empresas mineras que respetaran los derechos de las comunidades y del medio ambiente. De esta manera, la implementación de la Ley de consulta previa muestra una importancia fundamental, aunque en la práctica ha sido virtualmente paralizada con las medidas para promover y agilizar las inversiones. ¿a qué se debe esto? Porque la implementación de la Ley de consulta previa, aprobada por unanimidad en el Congreso de la República, es considerada por las empresas y por el Ministerio de Energía y Minas como un factor que obstruye y dificulta las inversiones, razón por la que se han abocado a ejercer presión para que la aplicación de esta ley se destine solo a las comunidades indígenas amazónicas, excluyendo a las comunidades campesinas de la sierra.

El reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado en el 2012, no solo consideraba la elaboración de una base de datos de carácter oficial de los pueblos indígenas del Perú, la que debe precisar debe ser de “acceso público”. Su no publicación ha permitido que las comunidades indígenas se auto-validen es considerado como una agresión a los derechos ciudadanos y relativizar el Convenio 169 signado por la OIT. Los avances y retrocesos del gobierno en este aspecto contribuyen a producir gran desconfianza, específicamente en las comunidades campesinas de la sierra, en cuyos ámbitos geográficos se encuentran muchos proyectos mineros. El discurso del presidente Ollanta Humala en la clausura de la última Convención Minera del 2016 cuyo gobierno ha expresado el argumento sobre la minería y desarrollo del sector minero. “Nuestro objetivo y nuestro esfuerzo deben orientarse por perspectiva estratégica al largo plazo, y que esta nueva minería se convierta en una palanca para dar el salto hacia el desarrollo industrial, que es y debe seguir siendo nuestro norte como país, nuestro objetivo nacional”. Tanto como los mineros, el presidente piensa que la minería debe ser el motor del desarrollo nacional: “Es necesario asociar a la minería con el desarrollo y

transformación, de virtual progreso y bienestar. La nueva minería debe consolidar nuestro presente, porque da empleo directo e indirecto a casi dos millones de personas, lo que significa que una tercera parte de nuestra población encuentra su sustento diario en este sector.” Por último, es preciso precisar que la baja de los ingresos por concepto de canon minero como consecuencia de la caída de los precios de los minerales puede ser un nuevo elemento de conflictividad que afronte el gobierno nacional con las organizaciones sociales y las autoridades de las comunidades más afectadas. De manera que la REMURPE y AMPE, que son organizaciones que agrupan a las municipalidades, están solicitando al MEF: transferencias compensatorias inmediatas, la creación de un fondo de compensación con los ingresos obtenidos por las nuevas medidas tributarias (Gravamen minero e Impuesto Especial a la minería) que en el año 2012 captaron S/. 1,384 millones, y retomar la agenda de la descentralización fiscal postergada por varios años. Asimismo, desde las comunidades han comenzado a levantarse voces de crítica sobre la poca transparencia de estos ingresos por parte del gobierno central. Por ello, desde Arequipa se pide que los ingresos del gravamen minero sean devueltos en un 70% del total. Estos problemas relacionados a la distribución del canon minero no son nuevos, sino han sido frecuentes en los últimos años. El actual esquema de distribución ha dejado de ser sostenible e inclusive altamente criticado, sin embargo, los intentos de modificarlo han chocado contra la resistencia de las comunidades que gozan de este beneficio. Por constituir un ingreso dependiente de los precios de los minerales es muy volátil y cuando los ingresos disminuyen obviamente genera protestas de las autoridades y de la población.

#### **1.1.1.4. Definición de términos básicos**

**Minería ilegal.** Se considera como minería ilegal a la extracción de minerales que consiste en la explotación de minerales metálicos (como el oro), y no metálicos (arcilla, mármoles, entre otros), sin control ni regulación social y ambiental de parte del Estado peruano. (Sociedad Nacional de Minería, 2008).

La minería ilegal promueve, realiza y maneja los medios y formas de organización, para actuar al margen del control del Estado, evadiendo las normas

legales pertinentes (Guillermo Medina, Jorge Arévalo A. Felipe Quea J, 2007). Por lo general se ubica en Madre de Dios, Puno, Sur chico y La Libertad.

**Impacto Ambiental.** El impacto ambiental es la alteración en la línea de base ambiental. La ciencia de la ecología se encarga de evaluar este impacto y procura minimizarlo.

Las actividades de la minería ilegal sobre el medio ambiente generan efectos colaterales dañinos. El impacto ambiental comprende varias acciones perjudiciales como la contaminación de los mares con petróleo, los desechos de la energía radioactiva o desechos radioactivos/nucleares, la contaminación auditiva, la emisión de gases nocivos, o la pérdida de superficie de hábitats naturales, entre otros.

**Provincia de Camaná.** Es una provincia peruana ubicada en Departamento de Arequipa, está sujeta al Gobierno regional de Arequipa. Limita al norte con las provincias de Condesuyos, Castilla y Caylloma, al este con la provincia de Arequipa y la provincia de Islay, al sur con el océano Pacífico y al oeste con la provincia de Caravelí.

## **1.2. Formulación del problema**

En base a lo anteriormente establecido, se denotan los siguientes problemas de investigación.

### **1.2.1. Problema general**

PG ¿Cuáles son los problemas que genera la extracción minera ilegal entre la población de la provincia de Camaná, departamento de Arequipa?

### **1.2.2. Problemas específicos**

PE 1 ¿Cuáles son los daños colaterales que se producen en la salud de la población de la provincia de Camaná, departamento de Arequipa?

PE 2 ¿Cuáles son los daños que impactan la minería ilegal en el medio ambiente en la provincia de Camaná, departamento de Arequipa?

PE 3 ¿Qué consecuencias dañinas genera la explotación minera ilegal?

### **1.3. Justificación**

La población que se dedica a esta actividad ilegal tiene un precario nivel de instrucción y practica la extracción irresponsable de los minerales, en forma individual o grupal. Estas actividades dificultan la explotación sostenible del recurso y el manejo adecuado del medioambiente, de modo que la investigación sobre la mineral ilegal y su difusión mostrará tener más elementos de juicio para concientizar a los participantes de estas actividades a fin que valoren objetivamente el perjuicio que producen al medioambiente y su exposición a ilícitos penales.

### **1.4. Relevancia**

En la provincia de Camaná, en la actualidad se desarrolla la mineral ilegal, que, según el Ministerio de Energía de Minas, llega a 17 mil mineros en toda la provincia y que se ha iniciado el trámite para obtener su formalización.

En la realidad, la minería ilegal constituye ser altamente rentable, pues se cree que cada minero obtiene 20 gramos de oro por cada 35 kilos de mineral que ha trabajado.

Por otro lado, la minería ilegal ha provocado un conjunto de especialización productiva de trabajadores que realizan sus actividades de minería, teniendo en algunos casos a dirigentes con experiencia en actividades sindicales en esta actividad.

### **1.5. Contribución**

El presente estudio se orienta a la búsqueda de alternativas de solución de una problemática conflictiva vigente que está generada por los mineros ilegales que producen conflictos en las zonas pobladas donde se desenvuelven, las cuales se oponen a esta actividad, aunque no totalmente.

Se observa que la policía nacional y la fiscalía tienen dificultades para realizar sus intervenciones en estos ámbitos en las que se practica la minería ilegal, de manera que el estudio riguroso de esta problemática nos posibilitará mostrar algunas propuestas de solución para esta situación.

## **1.6. Objetivos de la investigación**

### **1.6.1. Objetivo general**

OG Conocer con objetividad las consecuencias dañinas al medio ambiente y para la salud de los mineros ilegales por desarrollar dicha actividad en la provincia de Camaná 2017.

### **1.6.2. Objetivos específicos**

OE 1 Determinar la importancia de la problemática que produce la minería ilegal.

OE 2 Establecer en qué medida es negativa la actividad de la minería ilegal en el medio ambiente de la Provincia de Camaná.

## **II. MÉTODOS Y MATERIALES**

### **2.1. Hipótesis de la investigación**

#### **2.1.1. Supuesto principal**

SP El Control de la minería ilegal se muestra como un elemento de vital importancia para evitar el daño al medio ambiente, así como a la población de la Provincia de Camaná.

#### **2.1.2. Categorías**

- La Constitución como norma primordial en el cuidado del medio ambiente
- La Ley del Medio Ambiente
- Daños ambientales que causa la minería ilegal

### **2.2. Tipo de estudio**

La presente investigación está sujeta al enfoque cualitativo y se ha orientado a descubrir y reformular interrogantes de investigación, Con este enfoque no siempre se contrastan las hipótesis y por lo general se prescinde del uso de variables (NOGUERA RAMOS, 2011).

Según Hernández, et al (2014) el tipo de estudio cualitativo puede contener hipótesis o supuestos que luego debe contrastarlas con los datos que ha recogido y las ha trabajado con la estadística pertinente.

### **2.3. Diseño de la investigación**

El diseño de la presente investigación ha sido correlacional. BRIONES A (1990) porque se ha buscado conocer el nivel de asociación de las variables mediante la observación y el análisis de los elementos jurídicos que dan soporte legal al marco teórico.

Por otro lado, Hernández, et al (2014), formulan diferentes diseños básicos para las investigaciones cualitativas, tal es el caso de la teoría fundamentada, la narrativa, la de investigación – acción, aporte de la etnográfica y la fenomenológica; aunque señalan muchos autores, como el citado por el Dr. Briones, que formula

otras, quien indica que diversos diseños pueden aplicarse a un mismo problema de investigación ya sea en forma global o parcial, por ello, planteamos que el presente diseño de investigación ha considerado de la teoría fundamentada que no se han encontrado en actual legislación.

Este diseño metodológico ha sido congruente con nuestra investigación puesto que no se orienta a la experimentación respecto a los hechos, a los sujetos, o a buscar el control de las variables del estudio, y que ha evaluado lo ya existente y sobre ello se formularon las conclusiones y recomendaciones.

Es necesario detenernos en este segmento a fin de dar sustento en la omisión del uso de variables dependientes o independientes asociadas a una hipótesis diseñada, así como establecer la pertinencia del uso de dichos elementos en el campo de la investigación jurídica, que se da cuando se trata de realizar trabajos de campo, como la medición del número de divorcios como consecuencia de la violencia familiar.

Por tales razones Ramos (2011), plantea que el uso de las variables en estudios de carácter dogmático, filosófico o histórico constituye un despropósito, señalando que en su libro por necesidad de alumnos y docentes de las diversas facultades o escuelas de postgrado le exigen, señalados por un positivismo inmaduro, y que se les exige formular sus hipótesis que no siempre es causal y poder en cambio, identificar las variables como independientes o dependientes.

En el presente estudio no se plantea una medición de elementos o aspectos asociados a las personas que hacen uso de las normas investigadas, sino que se propone un análisis de tales normas empleando las técnicas que se aplican en las investigaciones jurídicas.

Hay necesidad de señalar los antecedentes históricos, doctrinarios y jurisprudenciales que han sido descritos, como un aporte de orden legal.

El profesional en derecho debe estar capacitado para el uso del lenguaje y de las técnicas propias que la ciencia del Derecho le proporciona para redactar normas legales claras y precisas, entendibles para el usuario legal, siendo en nuestro caso, indispensable para evitar confusiones en su aplicación.

Por ello, podemos citar a Aranzamendi (2015), quien manifiesta que el método jurídico es un conjunto de procesos, teorías y prácticas concatenadas con lógica, sistematizados, ordenados contextualmente y correlacionados entre actividades y acciones, a fin de lograr un propósito para desarrollar y perfeccionar el pensamiento y ordenamiento jurídico.

Se plantea del mismo modo que la ciencia social del Derecho, se aplica para la obtención de un conocimiento y lograr la categoría de ciencia, para ello, se necesita la aplicación de los procedimientos deductivos rigurosos, respetando el orden y el marco lógico, Además, se recurre a la interpretación y la argumentación para evidenciar la convicción y el valor de la verdad de ciertos enunciados, a fin de entender, explicar, predecir y controlar los fenómenos jurídicos.

#### **2.4. Escenario de estudio**

El escenario está planteado de manera específica en la Provincia de Camaná, departamento de Arequipa.

#### **2.5. Caracterización de los sujetos**

Con el enfoque cualitativo que se ha aplicado para desarrollar este estudio, caracterizaremos a los mineros ilegales elemento de análisis como aquellos mineros informales e ilegales que se trabajan en la Provincia de Camaná, Arequipa, Así como a los profesionales y especialistas que se han consultado como parte del estudio.

#### **2.6. Trayectoria metodológica**

Por lo antedicho, es preciso señalar el hecho que, en nuestro caso, nuestra investigación desarrolló un tipo de metodología básica ya que tiene como propósito el obtener información de la realidad y proponer, alternativas de solución para la problemática de la minería ilegal.

## 2.7. Población y muestra

### 2.7.1. Población

En el desarrollo de esta investigación se ha considerado como universo a la población de mineros informales e ilegales que se encuentran laborando en la provincia de Camaná, departamento de Arequipa y que a la fecha son alrededor de 17,000 mineros.

### 2.7.2. Muestra

Para conocer la muestra se utilizaron los valores del universo de contribuyentes mencionados en el párrafo anterior, estableciéndose una muestra de 96 mineros. Aplicándose la siguiente fórmula:

$$\frac{k^2 N p q}{e^2 (N - 1) + k^2 p q}$$

N: es el tamaño de la población o universo

k: es una constante que depende del nivel de confianza que asignemos. El nivel de confianza indica la probabilidad de que los resultados de nuestra investigación sean ciertos. Los valores de k se obtienen de la tabla de la distribución normal estándar N (0,1).

Los valores de *k* más utilizados y sus niveles de confianza son:

Valor de <i>k</i>	1,15	1,28	1,44	1,65	1,96	2,24	2,58
Nivel de confianza	75%	80%	85%	90%	95%	97,5%	99%

Entonces, si queremos obtener un nivel de confianza del 95% requerimos poner en la fórmula  $k=1,96$

e: es el error muestral es la diferencia que puede existir entre el resultado que obtenemos preguntando a una muestra de la población y el que obtendríamos si hubiéramos preguntado al total de ella. Consideramos

razonable un error muestral del 10% dada la variedad de elementos de la población a estudiar.

p: proporción de individuos que poseen en la población la característica de estudio. Este dato es generalmente desconocido y se suele suponer que  $p=q=0.5$  que es la opción más segura.

q: proporción de individuos que no poseen esa característica, es decir, es  $1-p$ .

n: tamaño de la muestra

En ese orden de ideas aplicamos la fórmula a nuestro caso (para un nivel de la confianza del 95%):

Tamaño de muestra es igual =  $(1.96)^2 \times 17,000 (0.5) (0.5) / [(0.1)^2 \times (17,000 - 1)] + [1.96^2 \times (0.5) (0.5)]$

Tamaño de muestra es igual = 96 personas

Para este caso se ha procedido a encuestar a dicha cantidad de mineros con el fin de evaluar su nivel de conocimiento sobre las consecuencias de su actividad mineral ilegal y su impacto en el medio ambiente y los ilícitos que estarían cometiendo.

## **2.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En el desarrollo de la presente investigación se aplicó como instrumento para la recolección de datos de campo la encuesta, comprendiendo preguntas de la escala nominal (incluye sexo, profesión, etc.), y de escala de intervalos (totalmente de acuerdo, parcialmente de acuerdo, indiferente, parcialmente en desacuerdo, totalmente en desacuerdo).

### **2.8.1. Técnicas para la obtención de información documental:**

Se aplicaron las fichas bibliográficas con el propósito de analizar el material jurídico referente a los doctrinarios, normas tributarias y contables; temas sobre legislación comparada y análisis jurisprudente.

### **2.8.2. Técnicas para la investigación de campo.**

Se administraron encuestas a una muestra de 96 mineros artesanales de la provincia de Camaná, región de Arequipa.

### **2.9. Rigor Científico**

En un estudio cualitativo el empleo de las herramientas de mayor espectro y evidente subjetividad para el análisis e investigación de los hechos o el empleo de diseños metodológicos mixtos para el mismo objetivo, hace presuponer determinación en el rigor científico que debe mostrar toda investigación que se muestre su distanciamiento de técnicas empíricas o no científicas.

En nuestro caso se plantea demostrar que existen consecuencias negativas generadas por la minería ilegal en el medio ambiente, por tanto, el rigor científico para la sustentación del problema y las hipótesis en esta fase es confirmada mediante la lectura analítica.

En segundo lugar, consideramos que la consulta a profesionales expertos en el tema nos ha permitido validar nuestras hipótesis.

Del mismo modo, esperamos contar con el tamiz de los especialistas y asesor de tesis de la Universidad Privada Telesup como es natural v en esto casos.

### III. RESULTADOS

Según el principio de oportunidad o del acuerdo reparatorio tienen soporte en la utilidad pública o interés social o en la importancia social del delito cometido. Con relación al primero, Oré Guardia manifiesta que el elemento básico de tal principio radica en las consideraciones de utilidad pública o interés social. Agrega dicho autor que con dicho principio se invoca la poca importancia social que presupone la comisión del hecho, la oportuna y pronta reparación de la víctima, la necesidad de evitar efectos criminógenos de las penas privativas de libertad de corta duración, la readaptación del delincuente se inicia al someterse voluntariamente a un proceso rehabilitador.

Por otro lado, Gimeno Sendra señala que el fundamento se evidencia no en la lenidad tampoco en la arbitrariedad sino en las consideraciones de utilidad pública o de interés social, las que se concretan con la aplicación del derecho comparado en los siguientes casos:

- a) La limitada lesión social generada por el delito y el poco interés en la sanción penal, del mismo modo como ocurrió en Alemania con el párrafo 153º StPO (Código Procesal Penal de Alemania). Esta concepción es similar al procedimiento de monitoreo de Francia e Italia. Todas ellas han contribuido en la descongestión de la justicia penal, evitando una carga montón de las infracciones menores o faltas.
- b) El estímulo que propicia la justa reparación de la víctima. Esto significa que los sistemas de transacción que norman en Inglaterra, Escocia, Bélgica y Noruega. Es un hecho muy generalizado en todos ellos que se pueden aplicarse en hechos sancionadores que llevan emparejadas las penas privativas de libertad, siempre y cuando el imputado se declare culpable.
- c) Desechar los efectos criminógenos de las penas cortas privativas de libertad, como es el caso en los Estados Unidos para limitar que jóvenes delincuentes se conviertan tras su permanencia en la cárcel en delincuentes más avezados.

- d) Lograr la rehabilitación del delincuente a través de su sometimiento voluntario ante el procedimiento de rehabilitación, en dicho cumplimiento real queda condicionado por el sobreseimiento por razones de oportunidad.
- e) Respecto a la escasa relevancia social. Se trata de casos en los que no hay ningún interés social de sanción y que puede ser resuelto por los miembros de la relación procesal sin necesidad de la intervención del sistema judicial o dando por terminado el ya iniciado. Según Bacigalupo considera de una política criminal que atenta contra el interés público, lo que evita la persecución de determinados delitos y sobreseer por el principio de oportunidad, específicamente cuando se trata de casos de pequeña criminalidad como resultado del agotamiento de caminos del sistema de justicia penal.

Por la aplicación de política criminal en orden al interés público, se aplican estos criterios cuando se trata de delitos de poca relevancia. El Estado en estos casos se encuentra limitado para ocuparse de todas los delitos o transgresiones normativas, por tal razón busca métodos mejores y eficaces sin dejar de controlar como un ente rector y protector de la sociedad. Este criterio de naturaleza política criminal se considera específicamente sobre la eficacia del sistema penal, favoreciendo al imputado y al agraviado sin demoras indebidas y economía procesal.

El numeral 8) del art. 2 del C.P.P. es una modificación del Código Procesal Penal que está en vigencia, mediante la Ley N°30076; de tal manera que dicho supuesto generaría más problemas de los que representa. El Principio de Oportunidad, contiene varias interpretaciones ya que por su naturaleza jurídica es contradictoria; sin embargo, si bien existen diferencias en la doctrina nacional y extranjera, por otro lado, existe un consenso en cuanto a la conveniencia de la facultad discrecional del Fiscal para aplicar o no la acción penal en los supuestos que determine la norma procesal penal, a fin de aliviar al organismo jurisdiccional de una sobrecarga de delitos de poca afectación social y dar solucionar a las mismas partes afectadas de manera oportuna y rápida a su problema.

Con relación a la aplicación del Principio de Oportunidad únicamente en casos de mínima afectación de los bienes jurídicos, Sánchez (1994) señala que: "(...) su fundamento se encuentra en la poca importancia social de la infracción. En estos casos se considera la inexistencia de un interés social de sanción y que deberán ser resueltos por los sujetos del sistema procesal sin necesidad de la intervención de sistema judicial. Oré (1999), al respecto, señala: "(...) desde el punto de vista social el fundamento del principio de oportunidad se sustenta en la poca importancia social del ilícito penal.

Por lo señalado la problemática se presenta cuando para muchos la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de minería ilegal sería desproporcional con relación a su objetivo, a su concepción y naturaleza; agregando que con el Decreto Legislativo N° 1102, el legislador debiera dar un giro radical al hacer extensiva la aplicación del principio de oportunidad en los casos de delitos de minería ilegal, puesto que estos delitos son sancionados con penas que van hasta los doce años y cuyo extremo mínimo de la pena en ningún caso es menor a 3 años (con lo que no se cumple el requerimiento de que el extremo mínimo de la pena no supere los 2 años), de no cumplir con el extremo mínimo de la pena, tampoco se cumple con el límite máximo que la sanción señala de manera global para el resto de los delitos (4 años), consideraciones por las que la aplicación del Principio de Oportunidad en este tipo de delitos para muchos resultaría incongruente y denotaría una vez más la falta de unidad de criterio por parte del legislador.

A pesar de todo ello, frente a tantas críticas, el legislador sigue adelante con su ingreso en vigencia y actual aplicación; sin embargo, como bien se ha señalado la discusión doctrinaria permanece hasta la actualidad. Es preciso tener presente que los Representantes del Ministerio Público no están obligados a aplicar dicho principio, siendo una facultad otorgada a los mismos, no constituyendo una exigencia conforme al criterio discrecional que la ley establece y regula, no se debe caer en el abuso del derecho, esto es, cuando al aplicarlo no se debería afirmarlos o negarlo cuando puede aplicarse, teniendo en claro las ventajas de su aplicación y los beneficios que se pueden obtener del mismo. Es básico señalar que la problemática surgida se da en cuanto a lo indicado con anterioridad sino atendiendo

el numeral 8) del art. 2 del C.P.P., de acuerdo con otros muchos especialistas en la materia, tal como está regulado, no señalarían algunos aspectos que deberían estar establecidos, y para exista unidad de criterio al momento de aplicarlo. Uno de esos aspectos, sería lo señalado por Fernández (2012), en un breve comentario respecto de la incorporación de dichos delitos al Código Penal; quién sostiene que “la norma no indica si se debe coordinar algún documento donde se indemnice a las víctimas, el legislador las vuelve a ignorar” (p. 1). También podría ser el hecho de que la ley no precisa a qué se refiere al señalar “suspensión de las actividades ilícitas de modo voluntario”; es decir dicho supuesto puede entenderse e interpretado de varias formas, como, por ejemplo: unos asumirían que al ser voluntario podría ser con y sin intervención de la Policía Nacional o del Ministerio Público, en cambio otros dirían que al ser voluntario, ello implicaría que no haya mediado intervención alguna de los órganos antes señalados.

Por ello no resultaría arriesgado señalar que el numeral 8) del art. 2 del C.P.P., que regula la aplicación del Principio de Oportunidad para los delitos de minería ilegal, no tiene la precisión en cuanto a los procedimientos técnicos y la regulación del mismo, lo que podría generar una falta de unidad de criterio y estandarización en la interpretación y consiguiente aplicación del mismo. Conforme a la naturaleza del delito tipificado en el art. 307°-A CP, se ha visto que este tiene dos modalidades de realización: a) una de peligro concreto asociado con el medio ambiente y sus componentes, y b) otra de peligro subjetivo y abstracto (acumulativo) con relación a la calidad y la salud ambiental.

Esto ocurre porque los delitos de peligro concreto solo son delitos de resultado, que el resultado exigido en estos casos por el tipo penal no provoca lesión, sino uno de peligro real y efectivo. En el caso de que el autor del ilícito decidiera reparar los daños causados por su conducta, esto podría ser considerado en el momento de la evaluación de la pena a sancionar; y por el contrario decidiese confesar su culpabilidad, podría someterse a una terminación anticipada del proceso, mas no debería aplicársele el principio de oportunidad, porque ello desnaturalizaría los fines de esta institución jurídica.

Por otro lado, creemos que serían compatibles con la aplicación del principio de oportunidad los supuestos de minería ilegal en su modalidad de peligro abstracto

sobre la calidad y salud ambiental, que para su comisión únicamente requieren “una imputación del comportamiento en el sentido de organización peligrosa insegura”. Dicho en otras palabras, se trata de un peligro que no necesita pruebas requiriendo únicamente la comprobación de la conducta prohibida –libre en el caso concreto si produjo o no un peligro- para la consumación del ilícito, al ser un delito de desobediencia.

Del mismo modo, con relación con los delitos de peligro concreto, no existen problemas desde un punto de vista teórico para la admisión de la tentativa, ya que se exige la puesta en peligro del bien jurídico (resultado típico). Entonces también podría admitirse la oportunidad para la minería ilegal en la modalidad de peligro concreto sobre el ambiente y sus componentes en grado de tentativa punible puesto que, al interrumpirse el proceso de ejecución tendente a la consumación del delito, no se produciría el resultado típico de peligro concreto y su necesidad de represión sería menos significativa.

Se llega a la conclusión que es congruente con el telos (fin o propósito) del principio de oportunidad, posibilitando la exclusión del proceso penal únicamente respecto de los supuestos que evidencian falta de necesidad o merecimiento de pena. Esta interpretación se condice con los límites del ius puniendi como son los principios de mínima intervención y de lesividad u ofensividad.

## **IV. DISCUSIÓN**

### **4.1. Análisis de discusión de resultados**

El principio de oportunidad o acuerdo reparatorio tiene sustento en la utilidad pública o interés social o también en la escasa importancia social del delito cometido. Con relación al primero, Oré Guardia señala que el fundamento de dicho principio radica en las consideraciones de utilidad pública o interés social.

Agrega que se invoca la poca importancia social que supone la comisión del hecho, la pronta reparación de la víctima, la conveniencia de evitar efectos de las sanciones privativas de libertad de poca duración, la rehabilitación del delincuente al someterse voluntariamente a un proceso rehabilitador. Para Gimeno Sendra el fundamento no radica en la lenidad ni en la arbitrariedad sino en razones de utilidad pública o de interés social, las cuales se visibilizan en el derecho comparado en las siguientes causas:

- a) La poca lesión social producida con el delito y la falta de interés en la persecución penal, como ha ocurrido en Alemania con el párrafo 153<sup>o</sup> StPO (Código Procesal Penal de Alemania). Esta medida es parecida al procedimiento monitorio de Francia e Italia. Estas contribuyen a la descongestión de la justicia penal, al eliminar la mayor parte de las infracciones menores o faltas.
- b) El estímulo a la justa reparación de la víctima. Estos sistemas de transacción tienen vigencia en Inglaterra, Escocia, Bélgica y Noruega. El común denominador de todos ellos es poderse aplicar a hechos punibles que llevan aparejadas penas privativas de libertad, siempre y cuando el imputado se declare culpable.
- c) Evitar los efectos criminógenos de las penas cortas privativas de libertad, como es el que existe en los Estados Unidos para evitar que jóvenes delincuentes se conviertan tras su estancia en la cárcel en más peligrosos delincuentes.
- d) Lograr la rehabilitación del delincuente a través de su sometimiento voluntario al proceso de readaptación, a cuyo cumplimiento efectivo está

condicionado al sobreseimiento por razones de oportunidad. Respecto a la escasa relevancia social. Se trata de casos en los que no existe un interés social de punición y que puede ser resuelto por los sujetos de la relación procesal sin poner en marcha el aparato judicial o dando por concluido el ya iniciado. Para Bacigalupo constituye una política criminal en orden al interés público, lo que posibilita evitar la persecución de determinados delitos y sobreseer por razones de oportunidad, especialmente tratándose de casos de pequeña criminalidad como consecuencia del agotamiento de posibilidades del sistema de justicia penal.

Por razones de política criminal en orden a interés público, se utilizan estos criterios cuando se trata de delitos de poca monta. En estos casos el Estado se encuentra limitado de ocuparse de todas las transgresiones normativas, razón por el cual busca mejores y eficaces métodos sin dejar de constituir un ente protector de la sociedad. Este criterio de carácter político criminal se basa específicamente en: la eficacia del sistema penal, favorecimiento al imputado y al agraviado sin dilaciones indebidas y economía procesal.

Conforme a la naturaleza del delito tipificado en el art. 307°-A CP, se ha visto que éste tiene dos formas de realización:

- a) una de peligro concreto con relación al medio ambiente y sus componentes, y
- b) otra de peligro abstracto (acumulativo) con relación a la calidad y la salud ambiental. Dando atención a la teoría de la reestabilización que hemos asumido como función de la pena, y aceptando que el resultado del ilícito constituye un criterio de necesidad concreta de pena, se puede concluir que se deberían quedar excluidos de la aplicación del principio de oportunidad los supuestos de minería ilegal que provocan un peligro concreto (consumado) en el medio ambiente y sus componentes.

Esto se debe a que los delitos de peligro concreto no son sino delitos de resultados, solo que el resultado exigido en estos casos por el tipo penal no es de lesión, sino uno de peligro real y efectivo. En todo caso, el autor del ilícito decidiese reparar los daños causados por su conducta, esto podría ser tomado en cuenta al

momento de la evaluación de la pena a imponerse; y si decidiese confesar su culpabilidad, podría con ello, se somete a una terminación anticipada del proceso, mas no debería aplicársele un principio de oportunidad, porque ello desnaturalizaría los fines de esta institución jurídica.

Por otro lado, creemos que sí serían compatibles con la aplicación del principio de oportunidad los supuestos de minería ilegal en su modalidad de peligro abstracto sobre la calidad y salud ambientales, que para su comisión únicamente se necesita “una imputación del comportamiento en el sentido de organización peligrosa insegura”.

Dicho de otra forma, se da a conocer de un peligro presunto que no necesita probanza, requiriendo únicamente la comprobación de la conducta prohibida –con independencia de si en el caso concreto se produjo o no un peligro- para la consumación del ilícito, al ser un delito de desobediencia. La relación con los delitos de peligro concreto, no existen problemas desde un punto de vista teórico para la admisión de la tentativa, ya que se exige la puesta en peligro del bien jurídico (resultado típico).

También se podría admitir la oportunidad para la minería ilegal en la modalidad de peligro concreto sobre el ambiente y sus componentes en grado de tentativa punible puesto que, al interrumpirse el proceso de ejecución tendente a la consumación del delito, no se produciría el resultado típico de peligro concreto y su necesidad de represión sería menos significativa. La conclusión a la que hemos llegado es congruente con el telos (fin o propósito) del principio de oportunidad, permitiendo con éste la exclusión del proceso penal únicamente respecto de los supuestos que evidencian falta de necesidad o merecimiento de pena. Esta interpretación se condice con límites del ius puniendi como son los principios de mínima intervención y de lesividad u ofensividad.

## **V. CONCLUSIONES**

- 1) El análisis de los conceptos doctrinarios, normativos y jurisprudentes posibilita finalizar que la aplicación de acuerdo reparatorio en el delito de minería ilegal se contrapone a la disponibilidad del bien jurídico del medio ambiente; porque el medio ambiente constituye un derecho colectivo y no disponible; sin embargo, el delito de la minería ilegal produce evidentes daños irreversibles en el ambiente y atenta contra la vida y la salud pública.
- 2) En el campo de la minería ilegal se conoce como delito pluriofensivo, que atenta contra de los diferentes bienes jurídicos, tanto a nivel individual y colectivos, con consecuencias perjudiciales especialmente graves, por ello, estos delitos no deberían aplicarse el acuerdo reparatorio.
- 3) El delito de minería ilegal no debería considerarse de poca monta o bagatela, razón por la que, no existe ninguna justificación constitucional ni legal para la aplicación del acuerdo reparatorio en esta clase de delitos.
- 4) La minería ilegal como delito atenta específicamente contra el derecho de vivir en un ambiente sano y equilibrado, por lo tanto, no deben aplicarse los acuerdos reparatorios en este tipo de delitos, eludiendo la justa sanción penal a los responsables.
- 5) El principio de oportunidad es un procedimiento alternativo de solución del conflicto penal que excluye del proceso a determinados ilícitos con base en criterios puramente materiales de falta de necesidad y merecimiento de pena.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 1) Los fiscales en los procesos preliminares y los jueces en la investigación preparatoria no deberían aplicar el acuerdo reparatorio en los delitos de minería ilegal, aunque lo sostenga la legislación procesal penal peruana, ello por contradecir el derecho fundamental de vivir en un ambiente sano y equilibrado, siendo el delito de minería ilegal como pluri ofensivo y causar grave alarma social, y de poca monta o bagatela.
- 2) Las causas que generan la extracción ilegal de minerales son diferentes en las que más destacan las estructurales, esto debido a la poca atención del Estado del sector minero, del mismo modo la falta de oportunidades económicas, de trabajo y medios de vida de alguna población que ha sido expulsada del sector formal, también se ejerce a causa de que el Estado prioriza a la inversión pública extranjera, la inexistencia de una política pública de ordenamiento territorial y la economía ya que el dinero es fundamental para sobrevivir, es así que obtienen dinero simplemente a base de la extracción ilegal donde se extrae el oro, la plata, el zinc, el cobre, el petróleo, etc. Por esta razón se recomienda la implementación de una política integral sobre la minería ilegal por participación de los principales actores.
- 3) Se recomienda al Congreso de la República a efectos de que modifique el artículo 2.8 que autoriza la aplicación de acuerdo reparatorios en los delitos de minería ilegal y prohíba la aplicación de la misma para este tipo de delitos, ello por no cumplir con los presupuestos materiales para su aplicación.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aranzamendi Ninacondor, L. (2015). *Investigación Jurídica*. Lima: Editoria y Librería Jurídica Grijley EIRL.
- Baca Tupayachi, E. (2013). *Estudio sobre Marco Normativo Minero en el Perú*. Lima: Grupo Propuesta Ciudadana.
- Baella Herrera, A. (Abril de 2014). La minería ilegal. . *Expreso*, págs. 5-8.
- Belaunde Moreyra, M. (2013). *Derecho Minero y Concepción, 5ta Edición*. Lima: Editorial San Marcos EIRL.
- Betti, E. (1969). *Teoria General de las Obligaciones*. Roma, Italia: Editorial Revista de Derecho Privado.
- Briones A, G. (1990). *Métodos y Técnicas de Investigación para las Ciencias Sociales*. Mexico D.F.: Editorial Trillas.
- Calderón Orihuela, D. H. (04 de sep de 2017). Decreto Legislativo N° 1105, implicancias y problemática en el marco del proceso de formalización de mineros informales e ilegales - Provincia Huancavelica. *Tesis para optar el título de Abogado*. Huancavelica, Peru: Universidad Nacional de Huancavelica.
- Comercio, D. E. (8 de 9 de 2013). La Minería en el Peru. *DIARIO EL COMERCIO*, pág. A8.
- De Echave, J; Revesz B; Diez A y otros . (2009). *MINERIA Y CONFLICTO SOCIAL*. LIMA, PERU: IEP LIMA.
- Gonzales Salazar, N. E. (2014). La concesión minera en colombia: un análisis desde el marco normativo y regulatorio frente a los principios de seguridad y estabilidad jurídica. *Tesis para optar el grado de Magister en Derecho*. Bogota, Colombia: Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.
- Guillermo Medina, Jorge Arévalo A. Felipe Quea J. (2007). *Estudio de Investigación de la Minería Ilegal en el Perú: Repercusión para el Sector Minero y el país*.

Arequipa: [http://www.iimp.org.pe/website2/publicaciones/EstudioIIMP3\\_Mineriallegal.pdf](http://www.iimp.org.pe/website2/publicaciones/EstudioIIMP3_Mineriallegal.pdf).

Hernandez Sampieri, Roberto; Fernandez Collado, Carlos; Baptista Lucio, Pilar. (2014). *Metodología de la Investigación, 6ta Edición*. Mexico D.F.: Mc. Graw Hill, Education Editores.

Ipenza Peralta, C. (2014). *La Realidad en la Minería Ilegal en el Perú. Primera ed.* Lima: Carmen Heck y Jaime Tranca.

Lachira Correa, I. L. (2015). La importancia de la derogación de la aplicabilidad del principio de oportunidad sobre el delito de la minería ilegal en el Perú. *Tesis para optar el título de Abogado*. Lima: Universidad Alas Peruanas.

Lara Padilla, J. F. (24 de 04 de 2015). Minería transnacional y conflicto en la Sierra Tarahumara. Análisis de los casos de Ocampo y Dolores en un marco de globalización neoliberalismo y ecología política. *Tesis Doctoral*. Chihuahua, Mexico: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

Lopez Canelas, E. (2008). Medio ambiente y Minería, Una paradoja del desarrollo sostenible - Oruro - Bolivia. *Tesis de Maestría*. Oruro, Bolivia: Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de las Casas.

Noguera Ramos, I. (2011). *Guía para elaborar una tesis de Derecho*. Lima, Perú: Editorial y Librería Grijley EIRL.

Ramirez Ugarte, S. A. (2015). La minería ilegal y la contaminación ambiental en la ciudadela de Caral, distrito de Supe, provincia de Barranca, Region Lima 2014. *Tesis para obtener el Título de Abogado*. Lima, Peru: Univesidad Alas Peruanas.

Ramos Nuñez, C. (2011). *Cómo hacer una Tesis de Derecho y no envejecer en el intento*. Lima: Editoria y librería jurídica Grijley.

San Juan Arcos, S. P. (16 de Nov de 2017). La Actividad Minera Ilegal y sus consecuencias jurídico penales en la Región de Huánuco. *Tesis para optar el título de Abogado*. Huánuco, Peru: Universidad de Huánuco.

- Sociedad Nacional de Minería, P. y. (16 de junio de 2008). La Minería Ilegal se extiende peligrosamente en el Perú. *Gestión*, pág. <http://www.snmpe.org.pe/pdfs/Gestion16jun2008.pdf>.
- Torrice Herrera, C. Y. (2008). Daño ambiental como causal para la extinción de la concesión minera. *Tesis para optar el título de Licenciado en Derecho*. La Paz, Bolivia: Universidad Mayor de San Andres.
- Universidad Privada Del Norte, 2. (7 de 06 de 2016). *Blog de la Facultad de Ingeniería de la UPN*. Obtenido de <http://blogs.upn.edu.pe/ingenieria/2016/06/07/danos-cause-la-mineria-ilegal-peru/>
- Vento Rodriguez, C. E. (30 de noviembre de 2017). El Impacto de la Minería Ilegal del oro y el desarrollo sostenible en la Region de Madre de Dios. *Tesis para optar el Grado de Doctor en Medio Ambiente*. Lima, Perú: Universidad Inca Garcilazo de la Vega.
- Wikipedia. (18 de 05 de 2018). *Enciclopedia Libre Wikipedia*. Obtenido de [https://es.wikipedia.org/wiki/Impacto\\_ambiental](https://es.wikipedia.org/wiki/Impacto_ambiental)
- Zurita P., J. (2013). La Minería y las políticas mineras en Ecuador. *Tesis de Maestría*. Quito, Ecuador: FLACSO Sede Ecuador.

## **ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de consistencia

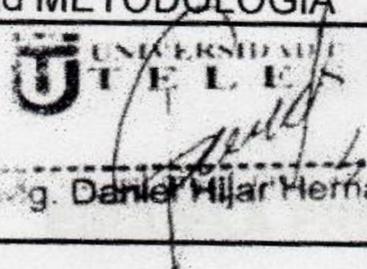
TÍTULO	PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
El Impacto de la Minería Ilegal en el Medio Ambiente de la Provincia de Camaná - Arequipa 2017	<b>Problema general:</b> ¿Qué problemas ocasiona la extracción minera en la población de la provincia de Camaná, departamento de Arequipa?	<b>Objetivo General:</b> Determinar cuáles son las consecuencias en el medio ambiente y para la salud de los mineros ilegales por realizar dicha actividad en la provincia de Camaná 2017.	<b>Supuesto Principal:</b>		
	<b>Problemas Específicos:</b> <b>1)</b> ¿Qué Daños colaterales se podrán generar en la salud de la población de la provincia de Camaná, departamento de Arequipa?	<b>Objetivos Específicos:</b> <b>1)</b> Analizar cuál es la importancia de la problemática que genera la minería ilegal.	• El Control de la minería ilegal se muestra como un elemento de vital importancia para evitar el daño al medio ambiente así como a la población de la Provincia de Camaná.	• La Constitución como norma primordial en el cuidado del medio ambiente • La Ley del Medio Ambiente • Daños ambientales que causa la minería ilegal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Enfoque:</b> Cualitativo, ya que se busca analizar cómo es y cómo se manifiesta un fenómeno y sus componentes.</li> <li>• <b>Diseño:</b> Seccional, Teoría fundamentada, Narrativa, Investigación - Acción</li> <li>• <b>Tipo:</b> Básica.</li> <li>• <b>Técnica:</b> 1.- Entrevistas, a través del uso de una Guía de Entrevistas. 2.-Análisis documental, porque se consultarán los fondos bibliográficos y hemerográficos de las universidades de la ciudad de Lima, páginas y bibliotecas jurídicas de distintas universidades del mundo desde el acceso a internet, además se consultará jurisprudencia relacionada a la materia.</li> <li>• <b>Método:</b> Inductivo, porque pretende realizar una revisión y análisis de la Minería Ilegal y su impacto en el medio ambiente.</li> </ul>
	<b>2)</b> ¿Qué daños ocasionan al medio ambiente la minería ilegal en la provincia de Camaná, departamento de Arequipa?	<b>2)</b> Determinar de qué manera influye la minería ilegal en el medio ambiente de la Provincia de Camaná			
	<b>3)</b> ¿Cuáles son las consecuencias que conlleva la explotación minera ilegal?				

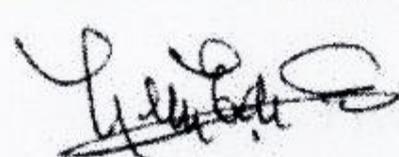
## **Anexo 2: Instrumento**

### **CUESTIONARIO SOBRE LA MINERÍA ILEGAL EN EL PERÚ**

- 1. ¿Qué representa la minería informal en Perú?**
- 2. ¿Cuáles son los impactos sociales y económicos para las comunidades que se encuentran cerca de la mina?**
- 3. ¿Tendrán los gobiernos seccionales y locales la capacidad de proveer estos servicios a los nuevos pobladores?**
- 4. ¿Qué tipo de impactos sociales y ambientales causa la fase de exploración?**
- 5. ¿Qué impactos específicos enfrentan los pueblos indígenas?**
- 6. ¿Cuál es el costo de la restauración y la remediación ambiental?**
- 7. ¿Qué tan confiables son los estudios de impacto ambiental?**
- 8. ¿Qué beneficios económicos trae la minería a gran escala para el país?**
- 9. ¿Qué tipo de seguridad existe para los trabajadores mineros?**
- 10. ¿Cuál es el impacto de la minería ilegal en el Perú?**

Anexo 3: Validación del instrumento

Apellidos y Nombres del Validador experto 1	
HIJAR HERNANDEZ VICTOR DANIEL	
DNI 09461497	
Especialidad METODOLOGIA	
Firma	 UNIVERSIDAD DE TULSES Mg. Daniel Hjar Hernandez

Apellidos y Nombres del Validador experto 2	
Dra. LUISA ESCOBAR DELGADO	
DNI 10587264	
Especialidad DERECHO	
Firma	

## **Anexo 4: Cuestionario de entrevista**

### **CUESTIONARIO SOBRE LA MINERÍA ILEGAL EN EL PERÚ**

#### **1. ¿Qué representa la minería ilegal en el Perú?**

**La minería ilegal en la actualidad tiene connotaciones graves contra la vida del hombre, la fauna y la flora, porque evidencia un poder destructivo en la naturaleza, evade impuestos y constituye un componente de ilegalidad y corrupción. Es un problema que está en auge en la zona de Madre de Dios, donde destruye los suelos, produce la deforestación de bisques, incide en la trata de personas y se muestra como un sector que a pesar de las acciones de su erradicación, vuelve a regenerarse con más poder, y esto es simplemente porque de por medio está la ganancia muy redituable que produce la extracción de oro, mineral altamente cotizado en todos los mercados internacionales.**

#### **2. ¿Cuáles son los impactos sociales y económicos para las comunidades que se encuentran cerca de la mina?**

**- El principal impacto en lo social, se da al ser un sector que atenta contra la vida y la salud de los humanos porque utiliza elementos dañinos como el mercurio que produce la muerte del hombre al entrar en contacto con el suelo y las aguas de los ríos y cochas; por otro lado, degenera a los hombres al dedicarse a la trata de personas principalmente al pervertir sexualmente a mujeres menores de edad.**

**El impacto es negativo en lo económico, la minería ilegal es la primera actividad que evade los impuestos, se calcula que al año no paga al fisco alrededor de 12 millones de dólares.**

3. **¿Tendrán los gobiernos regionales y locales la capacidad de proveer estos servicios a los nuevos pobladores?**

Los gobiernos regionales y locales se ven impotentes en los recursos humanos, logísticos y sobre todo en lo legal, es una lucha limitada y con logros muy reducidos, el principal problema es la corrupción de funcionarios que hacen la vista gorda y no la afrontan con fuerza y capacidad para erradicarla. Cuando hay autoridades que levantan su voz de protesta contra la minería ilegal, estos son corrompidos o lo peor, son asesinados por grupos delincuenciales y sicarios. El apoyo que reciben de la policía o de las fuerzas armadas son ocasionales e impotentes para erradicarla y se dan casos que estas autoridades también son alcanzadas por la corrupción.

4. **¿Qué tipo de impactos sociales y ambientales causa la fase de exploración?**

La exploración constituye el primer paso de la minería ilegal porque son empresas dispuestas a todo con el fin de encontrar vetas de oro, utilizan componentes químicos como el azogue y el mercurio, que mata todo ser vivo a sus alrededores en el suelo y es más mortífero en las aguas de los ríos y cochas donde matan toda vida y la comprometen la vida de las poblaciones nativas.

5. **¿Qué impactos específicos enfrentan los pueblos indígenas?**

Son las poblaciones indígenas las que se ven afectadas por la minería ilegal porque muy directa o indirectamente contaminan el aire, los suelos y las aguas, además deforestan grandes extensiones de bosques lo que atenta contra la vida de animales silvestres (aves, mamíferos y peces). Los químicos que utiliza la minería ilegal matan o producen enfermedades difíciles de curar en la poblaciones nativas.

**6. ¿Cuál es el costo de la restauración y la remediación ambiental?**

En esta área el Estado o los organismos internacionales (países y ONGs) gastan montos elevados para luchar contra la minería ilegal, el Estado hace invitaciones para que los mineros ilegales se acojan a los procesos de legalidad, pero es un paso perdido porque los mineros tendría que pagar impuestos al fisco y eso no les conviene económicamente. Hay programas de concientización de la población, y de instalación de actividades alternativas pero son inefectivas y combatidas por los grupos de poder económico que son dueños de las empresas que fomentan la minería ilegal.

**7. ¿Qué tan confiables son los estudios de impacto ambiental?**

Hay investigaciones serias y responsables que levantan su voz de protesta por el tremendo daño que producen las actividades de la minería ilegal, pero en su camino de lucha frontal son desactivadas por las autoridades estatales que están coludidos con los dueños de las empresas mineras. Se observa en la actualidad que hay hasta congresistas que son plenos defensores de esta práctica ilegal.

**8. ¿Qué beneficios económicos trae la minería a gran escala para el país?**

Obviamente la minería bien establecida y regulada por las leyes que la sustentan son empresas que dan trabajo a miles de peruanos, y está reconocido por el Banco Central de Reserva que el 50% del presupuesto nacional es producto de la minería legal. Ese dinero sirve para que el Estado pueda pagar los sueldos de muchos empleados del Estado, invertir en la construcción de escuelas, hospitales y carreteras.

**9. ¿Qué tipo de seguridad existe para los trabajadores mineros?**

**Hay muchas leyes que brindan protección a los trabajadores mineros, pero aun así, cuando los mineros se enferman son abandonados a su suerte, por lo general los mineros son gente con escaso nivel instruccional que solo ve su comodidad temporal, no prevé su vida para el futuro**

**10. ¿Cuál es el impacto de la minería ilegal en el Perú?**

**Es dañino para la agricultura, para la pesca y la conservación del ambiente, todo lo destruye, todo lo contamina, todo lo corrompe. Genera problemas sociales como la trata de personas y genera la presencia de delincuentes y sicarios. A las autoridades locales o nacionales los corrompe. Entonces, es más perjudicial que saludable.**

## **CUESTIONARIO SOBRE LA MINERÍA ILEGAL EN EL PERÚ**

### **1. ¿Qué representa la minería informal en Perú?**

La minería informal representa agrupaciones de personas que buscan tener su propia mina, donde realizan trabajos en el socavón a fin de obtener el mineral, que viene a ser el oro, con el propósito de vender a las minas formales, así adquirir un bien económico informal.

### **2. ¿Cuáles son los impactos sociales y económicos para las comunidades que se encuentran cerca de la mina?**

El impacto social es que afecta al medio ambiente en relación a los campos agrícolas, tanto a su vez a nuestra salud como las lagunas cercanas, asimismo a la naturaleza en general. Económicamente las minas perjudican las cosechas de las plantaciones donde la mayoría sobrevive de ellas.

### **3. ¿Tendrán los gobiernos seccionales y locales la capacidad de proveer estos servicios a los nuevos pobladores?**

Nuestro gobierno no tiene acceso a la minería ilegal, a pesar de que las mineras ilegales desean pagar un impuesto a favor del estado, pero este hace oídos sordos debido a los contratos con las grandes mineras, razón por el cual el estado no quiere hacer o tomar acuerdo con las minerías ilegales.

### **4. ¿Qué tipo de impactos sociales y ambientales causa la fase de exploración?**

La fase de exploración es el inicio donde se realiza los estudios previos para identificar la rentabilidad del yacimiento. Como impacto social, muchas comunidades no están de acuerdo, porque destruyen su zona de confort, ya avizoran lo que va ocurrir en su entorno, por lo que toman medidas que muchas veces no son las indicadas generando desorden y confusión. En el caso ambiental, existe el riesgo de daños a la flora o fauna y por ende a la población.

**5. ¿Qué impactos específicos enfrentan los pueblos indígenas?**

Por el arraigo ancestral que tiene con la naturaleza, la actividad minera implica para ellos la destrucción de su entorno como su centro de culto entre otros, incluso la desaparición de la misma.

**6. ¿Cuál es el costo de la restauración y la remediación ambiental?**

Muchas veces la restauración y remediación ambiental resulta irreparable.

Pero en los estudios previos debe estar plasmado todos los alcances que se debe cumplir a cabalidad. Aunque son proceso que muchas veces no se cumplen.

**7. ¿Qué tan confiables son los estudios de impacto ambiental?**

Son poco confiables, ya que son elaborados por las mismas empresas mineras y no por una entidad ajena a ellos.

**8. ¿Qué beneficios económicos trae la minería para el país?**

La capacidad de empleos ya sea directos e indirectos, generación de divisas. Su impacto se extiende en varias regiones del país.

**9. ¿Qué tipo de seguridad existe para los trabajadores mineros?**

El tipo de seguridad existente es el control en los estándares de trabajo que realizan los mineros.

**10. ¿Cuál es el impacto de la minería ilegal en el Perú?**

La minería ilegal tiene un impacto negativo en nuestro país, implicando daños al medio ambiente y socioeconómicas, entre ellas el ecoturismo, las actividades agrícolas y forestales.

## Anexo 5: Reporte antiplagio menor a 30%



### NERIDA OLIVEROS DIAZ - mejorado OK

**27%** Similitudes  
 5% Texto entre comillas  
 3% similitudes entre comillas  
 < 1% Idioma no reconocido

Nombre del documento: NERIDA OLIVEROS DIAZ - mejorado OK.docx  
 ID del documento: 0538a0dd330a709c3c894efa4611b9208f9a62cd  
 Tamaño del documento original: 10,38 Mo

Depositante: Investigación Trabajo de  
 Fecha de depósito: 30/3/2023  
 Tipo de carga: interface  
 fecha de fin de análisis: 30/3/2023

Número de palabras: 14.248  
 Número de caracteres: 90.765

Ubicación de las similitudes en el documento:



### Fuentes

#### Fuentes principales detectadas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	<a href="http://www.ocmal.org">www.ocmal.org</a> <a href="https://www.ocmal.org/wp-content/uploads/2015/06/Normativa-Minera_Peru.pdf">https://www.ocmal.org/wp-content/uploads/2015/06/Normativa-Minera_Peru.pdf</a> 13 fuentes similares	9%		Palabras idénticas : 9% (1327 palabras)
2	<a href="https://1library.co">1library.co</a>   El acuerdo reparatorio en el delito de minería ilegal y la contravención ... <a href="https://1library.co/document/qpd3d05z-acuerdo-reparatorio-de-lto-mine-ria-contravencion-indisponibil...">https://1library.co/document/qpd3d05z-acuerdo-reparatorio-de-lto-mine-ria-contravencion-indisponibil...</a> 11 fuentes similares	8%		Palabras idénticas : 8% (1249 palabras)
3	<a href="https://1library.co">1library.co</a>   Marco normativo de Perú - Marco Conceptual <a href="https://1library.co/la/rtdle/marco-normativo-de-peru-marco-conceptual/q05volky#:~:text=Según el RegL...">https://1library.co/la/rtdle/marco-normativo-de-peru-marco-conceptual/q05volky#:~:text=Según el RegL...</a> 7 fuentes similares	4%		Palabras idénticas : 4% (492 palabras)
4	<a href="http://repositorio.unp.edu.pe">repositorio.unp.edu.pe</a>   Los delitos de minería ilegal y delitos contra los recursos n... <a href="http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/2139">http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/2139</a> 10 fuentes similares	2%		Palabras idénticas : 2% (326 palabras)
5	<a href="https://es.wikipedia.org">es.wikipedia.org</a>   Tamaño de la muestra - Wikipedia, la enciclopedia libre <a href="https://es.wikipedia.org/wiki/Tama%C3%B1o_de_la_muestra">https://es.wikipedia.org/wiki/Tama%C3%B1o_de_la_muestra</a> 7 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (131 palabras)

#### Fuentes con similitudes fortuitas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	<b>TRABAJO MODIFICADO - (2).pdf</b>   DERECHO #6e9b6ea El documento proviene de mi biblioteca de referencias	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (36 palabras)
2	<b>Documento de otro usuario</b> #247977 El documento proviene de otro grupo	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (16 palabras)
3	<a href="http://www.monografias.com">www.monografias.com</a>   Minería ilegal aurífera en el departamento de Madre de Di... <a href="https://www.monografias.com/trabajos92/mineria-ilegal-aurifera-de-partamento-madre-dios/mineria-il...">https://www.monografias.com/trabajos92/mineria-ilegal-aurifera-de-partamento-madre-dios/mineria-il...</a>	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (34 palabras)
4	<b>TESIS - RAFAEL PERALTA.docx</b>   TESIS - RAFAEL PERALTA.docx #fe39d0 El documento proviene de mi grupo	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (22 palabras)
5	<a href="https://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a>   La desnaturalización del principio de oportunidad en los delitos de ... <a href="https://hdl.handle.net/20.500.12557/1721">https://hdl.handle.net/20.500.12557/1721</a>	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (22 palabras)

**Fuente ignorada** Estas fuentes han sido retiradas del cálculo del porcentaje de similitud por el propietario del documento.

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	<b>TESIS NERIDA OLIVEROS DIAZ.docx</b>   TESIS NERIDA OLIVEROS DIAZ.docx #f63622 El documento proviene de mi grupo	42%		Palabras idénticas : 42% (6084 palabras)

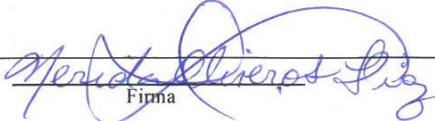
**Fuentes mencionadas (sin similitudes detectadas)** Estas fuentes han sido citadas en el documento sin encontrar similitudes.

- <https://orcid.org/0000-0003-1434-4376>
- <https://orcid.org/0000-0001-8328-6865>
- <https://orcid.org/0000-0001-5489-2604>
- <https://orcid.org/0000-0003-0791-0413>

## Anexo 6: Autorización del depósito de tesis al repositorio



### Formulario de autorización de depósito de tesis en el Repositorio Digital de Tesis UPTelesup

Datos del Autor			
Nombre y Apellidos:	Merida Oliveros Díaz		
DNI:	07282719	Teléfono:	938-840-421
E-Mail:	merida.oliveros@gmail.com		
Datos de la Investigación			
<input type="checkbox"/>	Artículo de Investigación		
<input type="checkbox"/>	Trabajo de Investigación		
<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis		
Título:	EL IMPACTO DE LA MINERÍA ILEGAL EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE CAMANA AREQUIPA 2017		
Asesor:	DR. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS		
Año:	2018	Carrera Profesional:	DERECHO CORPORATIVO
Licencias			
<p>A. Licencia estándar:</p> <p>Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis en el Repositorio Digital de la Universidad Privada Telesup. Con esta autorización de depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis, otorgo a la Universidad Privada Telesup una licencia no exclusiva para reproducir (en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación), distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi Trabajo de Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios provistos por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de Tesis UPT, Colección de Tesis, entre otros, en el Perú y en el extranjero, por el tiempo y veces que considere necesarias, y libre de remuneraciones.</p> <p>Declaro que el presente Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, o coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.</p> <p>La Universidad Privada Telesup consignará el nombre del/los autor/es de la tesis, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la presente licencia.</p> <p>Autorizo su publicación (marque con una X):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (dd/mm/aa):</p> <p><input type="checkbox"/> No autorizo.</p>			
 Firma		FEBRERO 2023 Fecha	
Opcional			

\* Lo siguiente es OPCIONAL, pero es importante porque el licenciamiento Creative Commons fija las condiciones de uso de su tesis en la Web. Si desea obviar esta parte, vaya a la última hoja del formulario, coloque su firma y fecha para completar su autorización.

**B. Licencia Creative Commons: Otorgamiento de una licencia Creative Commons**

Si usted concede una licencia Creative Commons sobre su tesis, mantiene la titularidad de los derechos de autor de ésta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de ésta, siempre y cuando reconozcan la autoría correspondiente, bajo las condiciones siguientes:

MARQUE	TIPO LICENCIA	DESCRIPCIÓN
	 Reconocimiento CC BY	Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.
	 Reconocimiento- Compartirlgual CC BY-SA	Esta licencia permite a otros re-mezclar, modificar y desarrollar sobre tu obra incluso para propósitos comerciales, siempre que te atribuyan el crédito y licencien sus nuevas obras bajo idénticos términos. Cualquier obra nueva basada en la tuya, lo será bajo la misma licencia, de modo que cualquier obra derivada permitirá también su uso comercial.
	 Reconocimiento- SinObraDerivada CC BY-ND	Esta licencia permite la redistribución, comercial y no comercial, siempre y cuando la obra no se modifique y se transmita en su totalidad, reconociendo su autoría.
	 Reconocimiento- NoComercial CC BY-NC	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, y aunque en sus nuevas creaciones deban reconocerle su autoría y no puedan ser utilizadas de manera comercial, no tienen que estar bajo una licencia con los mismos términos.
	 Reconocimiento- NoComercial- Compartirlgual CC BY-NC-SA	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, siempre y cuando le reconozcan la autoría y sus nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.
X	 Reconocimiento- NoComercial- SinObraDerivada CC BY-NC-ND	Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales, sólo permite que otros puedan descargar las obras y compartirlas con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se pueden cambiar de ninguna manera ni se pueden utilizar comercialmente.

*Nelda Ojeda Díaz*  
 Firma

*FEBRERO 2023*  
 Fecha